

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

Cartagena de Indias, febrero de 2024.

Señor

Juez Laboral del Circuito de Cartagena- Reparto-
E.S.D.

Ramón Enrique Ahumada Ballestas, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.230.635 de San Juan Nepomuceno, y tarjeta profesional de abogado No. 195.207 del C.S. de la J, recibo notificaciones judiciales en el barrio el Recreo Av. 1ª Calle 7ª # 80ª 44, Cartagena de Indias, Email: reab25@hotmail.com Cel. 300-8216565, en mi calidad de apoderado de la señora **Nolys Isabel Pérez de Velásquez**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45433881 recibo notificaciones en el Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: nolys.perez.sarmiento@gmail.com, conforme al poder adjunto, respetuosamente acudo a fin de entablar demanda laboral de Primera Instancia contra **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, identificada con Nit. 800149496-2, quien puede ser notificada en el Barrio Getsemani, Calle Larga No 10-27 de la Ciudad de Cartagena de Indias, Email: jemartinez@colfondos.com.co ; **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, quien puede ser notificada en la ciudad de Cartagena de Indias Centro Avenida del Arsenal 9A – 35, Email: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; **Administradora Colombiana de Pensiones**, representada legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces con dirección en la calle 30 No. 17– 109 locales 1 – 18 y 1 – 19 Centro Comercial Portal de San Felipe Cartagena de Indias, Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co , y el **Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, representado legalmente por el Alcalde Dumek Turbay Paz o por quien haga sus veces, con dirección de notificaciones judiciales Centro diagonal 30 # 30-78 Plaza de la Aduana, Email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co, en calidad de litisconsortes necesario, para que por medio del proceso ordinario su despacho declare:

PRETENSIONES

Primera. – Válida y eficaz la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES a partir del 01 de julio de 1995.

Segunda. – Condenar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que pague los aportes a pensión desde el 01 de julio de 1995 al 30 de agosto de 1999, y se han consignados a la Administradora Colombiana de Pensiones.

Tercera. - Que se tengan en cuenta y se contabilicen las semanas cotizadas en pensión, desde el 01 de julio de 1995 al 30 de agosto de 1999 para el reconocimiento de las prestaciones económicas que ofrece el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

Cuarta. - La Ineficacia del acto de traslado del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy Administradora Colombiana de

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

Pensiones, al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, administrado por la **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, que se solicitó el 26 de julio de 1999, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999, en virtud que el mismo no contó con el consentimiento informado de forma suficiente, clara, precisa, y oportuna.

Quinta. - Como consecuencia de lo anterior se ordene a la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, que devuelva a la Administradora Colombiana de Pensiones los aportes que se encuentran en la cuenta de ahorro individual de la señora Nolys Isabel Pérez de Velásquez, con sus respectivos rendimientos financieros, Bono pensional, gastos de administración incluyendo los aportes al fondo de garantía de pensión, en un término no mayor a 30 días a la ejecutoria de la sentencia.

Sexta. - Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones que reciba todos los giros, o dineros que la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, remita provenientes de la cuenta de ahorro individual de la señora Nolys Isabel Pérez de Velásquez incluidos los rendimientos financieros y bono pensional, a raíz de la ineficacia del traslado de régimen.

Séptima. – Condenar en costas y agencias en derecho a las demandadas.

Octava. - Condenar a las demandadas al pago de todo concepto que se pruebe en el proceso ultra y extra petita.

HECHOS

1. - La señora Nolys Isabel Pérez de Velásquez, se encuentra vinculada con el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, desde el 31 de enero de 1991.

2.- Como empleada del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, estuvo afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la caja de la alcaldía mayor de Cartagena.

3.- La actora realizó cotizaciones a pensiones a la caja de la alcaldía mayor de Cartagena, desde el 31 de enero de 1991 hasta el 30 de junio de 1995.

4.- A 31 de marzo de 1994, la señora Nolys Isabel Pérez de Velásquez se encontraba afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la caja de la alcaldía mayor de Cartagena.

5.- La señora Nolys Isabel Pérez de Velásquez a la fecha de la entrada en vigencia del sistema general de pensiones, le comunico a su empleador, distrito turístico y cultural de Cartagena de indias su permanencia y vinculación al Régimen solidario de prima media con prestación definida, por lo que las cotizaciones en pensiones se siguieron realizando hasta el 30 de junio de 1995 a la caja de la alcaldía mayor de Cartagena.

6.- En razón a la afiliación que traía la demandante al Régimen solidario de prima media con prestación definida a 31 de marzo de 1994, administrado por la caja de la alcaldía mayor de Cartagena y a la manifestación de la actora de permanecer en dicho régimen, el

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, continúo realizando los descuentos en pensiones sobre los salarios de la demandante con destino al ISS hoy COLPENSIONES desde el 01 de julio de 1995 y hasta el año 1999.

7.- El 26 de julio de 1999 la demandante solicitó traslado de régimen pensional de prima media con prestación definida administrado por colpensiones, al de ahorro individual con solidaridad, administrado por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

8.- Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, al momento del traslado de régimen pensional solo recibió de parte del ISS hoy COLPENSIONES los aportes de los meses de septiembre y octubre de 1999.

9.- Posteriormente mi poderdante se trasladó de AFP, es decir, de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías a la AFP Cesantías Pensiones Colpatria.

10.- Cesantías y Pensiones Colpatria se fusionó con la AFP Horizonte.

11.- De igual forma la AFP Horizonte se fusiono con la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, a la cual se encuentra afiliada actualmente mi poderdante.

12. – Actualmente a la actora no se le refleja en su historia laboral las semanas en pensiones desde el 01 de julio de 1995 al 30 de agosto de 1999. Muy a pesar que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena realizo los descuentos de ley sobre los salarios de mi mandante en ese periodo de tiempo con destino al ISS.

13.- El traslado de régimen pensional efectuado en el año 1999 se materializó sin una asesoría clara, precisa y concreta, con el sólo argumento que podía pensionarse a cualquier edad y con una mayor mesada pensional a la que le reconocería el Instituto de los Seguro Social hoy COLPENSIONES.

14. - El traslado de régimen pensional que se le realizó a mi representada no se cumplió con la obligación profesional del buen consejo, con una asesoría integral, con una ilustración sobre los efectos del cambio de régimen pensional.

15. - A mi representada no se le realizó el cálculo actuarial o la doble asesoría lo que le permitiría tomar una mejor decisión como alternativa para no continuar en el Régimen de Prima Media, donde se encontraba afiliado, por tanto, la AFP COLFONDOS., omitió su deber legal de suministrar de forma suficiente la información que permitiera a la señora Nolys Isabel Pérez de Velásquez, tomar una decisión de traslado de régimen de pensión de forma consciente y conociendo las implicaciones que esto le traería.

16. - A partir del mes de noviembre de 1999, se hizo efectivo el traslado a AFP COLFONDOS, es decir, Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, sin ninguna proyección pensional, que permitiera a mi representada tomar la mejor decisión; asesoría que debió necesariamente realizarla el agente de la AFP COLFONDOS al asesorar al demandante en el traslado al RAIS.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

17. - Desde noviembre de 1999 mi representada viene pagando una comisión por administración, lo que le da derecho a recibir una asesoría profesional, idónea, clara y precisa por parte del fondo de pensiones, sin embargo, los hechos demuestran que nunca ha sido asesorado en debida forma.

18. – Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, ha admitido que no existe información documental donde conste que al momento del traslado de régimen pensional se le haya brindado a la demandante la debida información clara, suficiente, oportuna.

19. – De conformidad a lo anterior no existe un solo documento al momento del traslado de régimen pensional en el cual se haya proyectado al demandante e informado los beneficios y desventaja que traía consigo el traslado de régimen pensional.

20. – La AFP COLFONDOS, no le comunico a la actora la oportunidad legal que tenia de traslado de régimen antes de que cumpliera los 47 años de edad.

21.- Al momento del traslado de régimen pensional Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no informo de forma clara y precisa a la actora las ventajas y desventajas del traslado de régimen.

22.- Al momento del traslado de régimen pensional, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no informo de forma clara y precisa a la actora las características de cada una de los regímenes pensionales.

23.- Al momento del traslado de régimen pensional Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías no informo de forma clara y precisa a la actora las condiciones o requisitos para acceder a las prestaciones económicas de cada una de los regímenes pensionales.

24.- Al momento del traslado de régimen pensional Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no informo de forma clara y precisa a la actora los riesgos que conlleva el traslado de régimen pensional.

25. El pasado 28 de agosto de 2023, la demandante solicitó a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, lo siguiente:

*1. - Solicito que se declare la ineficacia del traslado solicitado el 26 de julio de 1999, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999 del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administradora por el ISS, hoy la Administradora Colombiana de Pensiones, al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, en virtud que el mismo no contó con el **consentimiento informado** de forma clara, precisa, y oportuna de las características de los dos regímenes.*

2. - En virtud de que la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hace que las circunstancias vuelvan al estado anterior al que se encontraban antes de que ello sucediera, solicito se devuelvan a la Administradora Colombiana de Pensiones los aportes que se encuentran en mi cuenta de ahorro individual, con sus respectivos rendimientos y el Bono pensional.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

3.- Copia del acta o consentimiento expreso o documento firmado por mí, donde se dejó constancia que se me brindo la asesoría necesaria y se detalló la información clara, precisa y exacta, así como también se me dio a conocer las condiciones, consecuencias, ventajas, desventajas del cambio de régimen de prima media al régimen de ahorro individual, condiciones y porcentajes a recibir cuando adquiriera el derecho a la pensión.

4. – Expedir consolidado de mi historia laboral pensional.

5. – Expedir consolidado del total de semanas cotizadas.

6. – Expedir certificación del total del capital acumulado en la cuenta de ahorro individual a la fecha incluidos los rendimientos financieros y bono pensional.

7. – Expedir copia completa de mi expediente administrativo pensional.

8.- El formulario de traslado de régimen de fecha 26 de julio de 1999

26.- – A través de comunicado Ref. Rad Colfondos da respuesta a la petición anterior.

27. - El día 28 de agosto de 2023 la demandante radicó petición a la Administradora Colombiana de Pensiones, en el solicito lo siguiente:

*Primero. - Solicito que se declare la ineficacia del traslado solicitado el 26 de julio de 1999, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999 del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administradora por el ISS, hoy la Administradora Colombiana de Pensiones, al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, en virtud que el mismo no contó con el **consentimiento informado** de forma clara, precisa, y oportuna de las características de los dos regímenes.*

Segundo. - En virtud de que la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hace que las circunstancias vuelvan al estado anterior al que se encontraban antes de que ello sucediera, solicito se pida que devuelva a esta entidad los aportes que se encuentran en mi cuenta de ahorro individual, con sus respectivos rendimientos y el Bono pensional.

Tercero. - Que se reciba todos los giros, o dineros que reposan en mi cuenta de ahorro individual, con sus respectivos rendimientos y el Bono pensional Tipo A, provenientes de mi cuenta de ahorro individual, a raíz de la ineficacia del traslado de régimen.

Cuarto. - Reconocer e incluir en nómina de pensionados, la pensión de vejez a la que tengo derecho, por haber cumplidos los requisitos para obtener la misma.

Quinto. - Pagar el retroactivo generado, desde el momento en que cumplí los requisitos para obtener pensión de vejez en el régimen de prima media.

Sexto. - Solicito se expida consolidado de mi historia laboral.

Séptimo. - Solicito se me haga entrega de mi expediente administrativo, que reposa en su entidad.

28. – A través de comunicado fechado 12 de septiembre de 2023 la AFP COLPENSIONES, da respuesta a la petición de fecha 28 de agosto de 2023, indicando que la actora no registra afiliación a pensiones.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

29.- A raíz de lo anterior se elevó petición al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el cual se solicitó certificado de tiempo de servicio con la alcaldía de Cartagena de Indias e informar a que fondo de pensiones realizaron los aportes a pensiones en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 1995 al 30 agosto de 1999.

30.- Como respuesta el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, expide comunicado de fecha 02 de noviembre de 2023 en la cual adjunta certificado de tiempo de servicio y adjunta unas planillas de pago a pensiones en el ISS hoy COLPENSIONES para los siguientes periodos:

- ✓ Julio a diciembre de 1995.
- ✓ Enero del 1996 a diciembre del 1997.

31.- Posteriormente se le solicito al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias expedir Historia laboral consolidada y unificada de semanas cotizadas al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES y Formulario de afiliación al régimen de seguridad social integral en pensiones.

32.- En respuesta a la petición anterior la codemandada expidió comunicado fechado 19 de diciembre de 2023 oficio AMC-OFI-0197817-2023, en el cual indica que se pudo verificar planillas de pago de aportes a seguridad social en pensiones desde el mes de enero de 1996 hasta el año 1999 y que fueron cotizadas al ISS.

33.- Con respecto al formulario de afiliación a pensiones para julio de 1995, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, informo que como la demandante venia cotizando para el régimen de prima media con prestación definida administrado por la caja del Distrito, a partir de julio de 1995, procedieron a seguir cotizando a dicho régimen pensional administrado por el ISS hoy Colpensiones.

34.- El 25 de enero de 2024, se radico solicitud a las demandadas COLPENSIONES y Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendientes a que tenga como válida y eficaz la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES a partir del 01 de julio de 1995; se cancelen los aportes a pensión a partir del 01 de julio de 1995 hasta el 30 de agosto de 1999, y, contabilicen dicho período para el reconocimiento de las prestaciones económicas en COLPENSIONES.

35.- El pasado 12 de febrero de 2024, la demandada COLPENSIONES dio respuesta a la solicitud referente a la validez de la afiliación elevada el día 25 de enero de 2024.

36.- En lo que respecta al DISTRITO, por medio de oficio de fecha 01 de febrero de 2024 AMC.OFI.0007649-2024, reiterando lo manifestado en el oficio fechado 19 de diciembre de 2023 oficio AMC-OFI-0197817-2023.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Decreto 692 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 100 de 1993, Arts. 9, 10 y 11.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

Sentencia: SL1461 del año 2019, MP. Clara Dueñas.

Sentencia: SL1452 del año 2019, MP. Clara Dueñas.

Sentencia: SL4989 del año 2018,

Sentencia: SL 17595 del año 2017.

DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Con la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993, se estableció que el sistema de seguridad social integral, estaría conformado por:

- El Sistema General de Pensiones
- El Sistema de Seguridad Social en Salud
- El Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Servicios sociales complementarios.

En lo que respecta al sistema al sistema general de pensiones el estatuto de seguridad social nos enseña, que este está conformado por:

- Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.
- Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Por lo que, a partir de la entrada del sistema general de seguridad social integral, 01 de abril de 1994, los afiliados al Sistema General de Pensiones previsto en la ley 100 de 1993, solo podrán seleccionar ya sea el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida o el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

En materia de afiliación en pensiones, el estatuto de seguridad social, reglamentado a su vez por el decreto 692 de 1994, establece que, a partir del 01 de abril de 1994, serán afiliados al sistema general de pensiones:

1. En forma obligatoria.
2. En forma voluntaria.

En el caso del primer grupo, nos indica que serán afiliados obligatoriamente las siguientes personas:

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas;

b) Todas aquellas personas colombianas con residencia en el exterior, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, salvo cuando demuestren estar afiliado a otro sistema de pensiones en el respectivo país;

c) Los servidores públicos incorporados al sistema general de pensiones;

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

d) *Los beneficiarios de subsidios del Fondo de Solidaridad Pensional.*

2. En forma voluntaria:

a) *Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la Ley 100 de 1993;*

b) *Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.*

De forma excepcional para los servidores públicos de los departamentos, municipios y distritos, así como de sus entidades descentralizadas, el régimen general de pensiones entrará a regir a más tardar el 30 de junio de 1995.

El artículo 11 del decreto en mención, es claro en señalar que la selección de cualquiera de los regímenes previstos es libre y voluntaria por parte del afiliado, y que, tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.

Por lo que una vez efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia financiera, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre o razón social y NIT del empleador;
- c) Nombre y apellidos del afiliado;
- d) Número de cédula o NIT del afiliado;
- e) Entidad administradora del régimen de pensiones a la cual desea afiliarse, la cual podrá estar preimpresa;
- f) Datos del cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos o beneficiarios del afiliado.

Por lo que no se considerará válida la vinculación a la administradora cuando el formulario respectivo no contenga los anteriores datos, en cuyo caso la administradora deberá notificar al afiliado y a su respectivo empleador la información que deba subsanarse.

De lo hasta aquí expuesto, tenemos que, para los trabajadores tanto públicos, privados y voluntarios, que a partir del 01 de abril de 1994 se vinculen laboralmente, solo podrán escoger o seleccionar uno de los dos regímenes pensionales que estipula la ley 100 de 1993, para tal efecto deberán dar aviso por escrito a su empleador del régimen seleccionado y de la administradora a la cual desea ser afiliado, por lo que el empleador

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

deberá diligenciar el formulario respectivo y realizar los descuentos respectivos y remitir las cotizaciones de ley en los tiempos estipulado.

Ahora, la ley trajo consigo, una excepción a la regla arriba mencionada, y es que, para aquellas personas que, al 31 de marzo de 1994, se encuentren vinculados al ISS, pueden continuar en dicho instituto, sin que sea necesario el diligenciamiento del formulario o comunicación en la cual conste su vinculación. En igual sentido hizo extensivo esa excepción a los servidores públicos que se encuentren afiliados a una caja, fondo o entidad del sector público mientras no se ordene su liquidación.

En tratándose de servidores públicos, el artículo 128 de la ley 100 de 1993, nos enseña que los servidores públicos afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen al que deseen afiliarse, lo cual deberá informarse al empleador por escrito. Y aquellos que acojan al régimen de prestación definida, podrán continuar afiliados a la caja, fondo o entidad de previsión a la cual se hallen vinculados. Estas entidades administrarán los recursos y pagarán las pensiones conforme a las disposiciones de dicho régimen previstas en la presente Ley.

Pero haciendo la salvedad que por disposición legal (artículo 129 ley 100 de 1993), a partir de la vigencia de la presente Ley, se prohíbe la creación de nuevas cajas, fondos o entidades de previsión o de seguridad social del sector público, de cualquier orden nacional o territorial, diferentes a aquellas que, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, se constituyan como entidades promotoras o prestadoras de servicios de salud.

Y en ningún caso la vigencia de dichas cajas, fondos e entidad puedan extender su vigencia más allá del 30 de junio de 1995, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 9 del decreto 692 de 1994, que señala que el sistema general de pensiones para los servidores públicos de los departamentos, municipios y distritos, así como de sus entidades descentralizadas, entrará a regir a más tardar el 30 de junio de 1995, en la fecha en que así lo determine el respectivo gobernador o alcalde.

El mismo artículo 128 mencionado señala que los servidores públicos que no estén afiliados a una caja, fondo o entidad de previsión o seguridad social, aquellos que se hallen afiliados a alguna de estas entidades cuya liquidación se ordene, y los que ingresen por primera vez a la fuerza laboral, en caso de que seleccionen el régimen de prestación definida, se afiliarán al Instituto de Seguros Sociales.

El artículo 4 del decreto 692 de 1994, al definir el concepto, características del Régimen solidario de prima media con prestación definida, nos indica que los aportes de los afiliados y los empleadores, así como sus rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto, los trabajadores del sector privado y los afiliados voluntarios que seleccionen el régimen solidario de prima media con prestación definida deberán vincularse al Instituto de los Seguros Sociales, ISS, o continuar vinculados a éste si ya lo están.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

Los servidores públicos que se acojan al régimen solidario de prima media con prestación definida, y que al 31 de marzo de 1994 se encontraban vinculados a una caja, entidad de previsión o fondo del sector público, podrán continuar vinculados a dichas entidades mientras no se ordene su liquidación.

Los servidores públicos que al 1° de abril de 1994 no estén vinculados a una caja, fondo o entidad de previsión o seguridad social, así como aquellos que se hallen vinculados a alguna de estas entidades cuya liquidación se ordene, si seleccionan el régimen de prima media con prestación definida quedarán vinculados al Instituto de Seguros Sociales.

Los servidores públicos que se trasladen de una entidad a otra en el sector público, que hubiesen seleccionado el régimen de prima media con prestación definida, serán vinculados al Instituto de Seguros Sociales.

Quienes ingresen como servidores públicos a partir del 1° de abril de 1994 y escojan el régimen solidario de prima media con prestación definida, deberán vincularse exclusivamente al ISS.

De lo probado hasta aquí, tenemos que la actora se encuentra vinculada con el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias, desde el 31 de enero de 1991, y que desde esa fecha estuvo afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la caja de la alcaldía mayor de Cartagena, y por el hecho de haber manifestado su voluntad de permanecer en dicho régimen, continuo afiliado a dicha caja y los aportes fueron realizados hasta el 30 de junio de 1995, fecha en la cual por ley dichas entidades no podían seguir vigentes, y por disposición legal quedo vinculada al Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES.

INEFICACIA DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Magistrado Ponente Eduardo López Villegas, en asuntos de similares características al referirse a la obligación que tienen los fondos de pensiones de proporcionar a los afiliados una información completa, en sentencias del 9 de septiembre de 2008, radicaciones 31989 y 31314, dijo:

“Aquí falta la administradora a su deber de proporcionar una información completa, pues se incumple de manera grave si se plantea el valor de una eventual pensión a los setenta años, sin advertir, que se trataba de una persona que ya tenía el derecho causado a los 55 años de edad, y que de todas maneras la posibilidad de tener una pensión en el fondo privado a los 60 años debía ser descartada de entrada para quien como el actor, en su posición de potencial vinculado al régimen de ahorro individual, su capital para gozar la pensión, era el de un bono pensional redimible a los sesenta y dos años, y el cual era el capital principalísimo, frente al que podía acumular mediante cotizaciones y rendimientos en los tres años que le faltaban para llegar a esa edad.”

“En la oferta se le hizo al actor una comparación pura y simple entre una pensión de prima media y una de ahorro individual, sin advertir que el mayor valor pensional que ofrecía Porvenir era bajo la modalidad del retiro programado con un monto posible y que

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podían disminuir su valor si las tasas de interés del

mercado fueran inferiores a lo esperado llegando incluso a ser temporal, todo esto, frente a un derecho en el régimen de prima media que ya estaba causado, era cierto y de valor vitalicio constante.”

“Se estaban entonces comparado dos pensiones de naturaleza distinta, una de valor eventual con otra de valor cierto por tofo el tiempo que se llegare a disfrutar, y que podía incluso reconocerse cinco años antes, pues se encontraba ya estructurada al cumplimiento de los años de edad.”

“Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevó al actor a optar por cambio de régimen, y que posteriormente se advierte equivocada, cuando al reclamar su derecho a la edad de los sesenta años, el camino que le ofrecen es el del retiro programado, con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancia que no se le hizo saber por parte de la administradora siendo éste su deber.”

“El yerro del Tribunal estuvo entonces, en no haberse percatado de que el documento analizado, muestra que evidentemente al actor no se le suministró la información adecuada, suficiente y cierta para su traslado.”

“(…).

EXPEDIENTE No. 31989:

“Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

“La doctrina va bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la administradora de pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa condición no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.” (Negrillas fuera de texto).

Continúa en sentido similar la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Magistrada ponente ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON de 03 de septiembre de 2014 al decir lo siguiente:

RADICACIÓN NO. 46292

“Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte , la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia...”

“... El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias.” (Negrillas fuera de texto).

PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL

La anterior jurisprudencia ha sido respetada como precedente por la sala laboral del Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá, en sentencia Radicación No. 110013105 011 2012 0018 01. De 21 de enero 2014 al resolver recurso de apelación en demanda de Nulidad de Afiliación o Traslado de similares características, así:

“En los términos en que se encuentra planteada la impugnación, entra la sala a verificar si en efecto, la actora sufrió engaño por parte de la AFP COLFONDOS por la omisión de dicha administradora de darle a conocer las consecuencias de afiliarse al régimen de ahorro individual con solidaridad.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

Respecto a la nulidad de la afiliación o del traslado, por haber inducido la administradora de pensiones del régimen de ahorro individual en error a quien iba a hacer la afiliación o a quien ya se encontraba afiliado al régimen de prima media con prestación definida, la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia en reiterada jurisprudencia entre ellas la sentencia 33803 del 22 de noviembre de 2011, Magistrada ponente: Doctora Elsy del Pilar Cuello Calderón, en la que rememoró la sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicaciones 31989 y 31314, ha sostenido que “Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.”

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuese el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

“En estas condiciones en engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.”

Sentencia SL 4964 DE 2018- FALTA DE ASESORÍA EN EL TRASLADO.

“Conforme al literal b del artículo 13 de la ley en cita, la elección de cualquiera de los dos regímenes debe ser libre y voluntaria, lo que se exige no es cualquier tipo de asesoría, sino aquella que permita el ejercicio de la libertad informada, cuya infracción castiga la propia normativa, en la medida en que indica que, si el empleador o cualquier persona natural o jurídica la desconoce, se hace merecedor de las sanciones previstas en el inciso 1 del precepto 271.

La Carga de la Prueba: «Así, que es la propia ley la que sanciona, con severidad, el incumplimiento íntegro de los deberes de información que les atañe e incluso, para la controversia aquí suscitada ello era determinante, de un lado porque la simple manifestación genérica de aceptar las condiciones, no era suficiente, y de otro, correspondía dar cuenta de que se actuó diligentemente, no solo por la propia imposición que trae consigo la referida norma, sino porque en los términos del artículo 1604 del Código Civil, la prueba de la diligencia y cuidado incumbe a quién no debió emplearlo, y en este específico caso ellas no se agotan solo con traer a colación los documentos suscritos, sino la evidencia de que la asesoría brindada era suficiente para la persona, y esto no se satisfacía únicamente con llenar los espacios vacíos de un documento, sino con la evidencia real sobre que la información plasmada correspondiera a la realidad y

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

atendiera las pautas para que se adoptara una decisión completamente libre, en las voces del referido artículo 13 de la Ley 100 de 1993.

En ese sentido se pronunció esta Sala, de tiempo atrás, en decisión CSJ SL, 9 sep. 2008, rad. 31989 en la que explicó:

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que sea esa decisión tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña”.

En lo que respecta a la asesoría en todas las etapas:

Contrario a ello, para esta Sala de la Corte es claro, que es la AFP a quién incumbe acreditar que cumplió con el deber de asesoría e información a quienes tienen la intención de ser sus nuevos afiliados, la que debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional, tal y como se sostuvo por esta Corporación en la sentencia CSJ SL, 9 sep. 2008, rad. 31989; “Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad”.

De igual forma, ha puntualizado la Sala, que la información que se ha de proporcionar al afiliado, debe efectuarse bajo la óptica de que quien la brinda sabe de su importancia y valor, a fin de orientar a este, en aquellos aspectos que pueden acarrear consecuencias mayúsculas como es el caso del cambio de régimen, evento en el que la administradora tiene el deber del buen consejo, de ilustración suficiente dándole a conocer las diferentes alternativas, lo que en todo caso va más allá de una simple información o diligenciamiento de un formulario de vinculación o traslado.

Por demás, las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además, el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

los principios de buena fe «y de servicio a los intereses sociales» en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que “Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opción es del mercado.

SENTENCIA SL 1452 DE 2019- DEBER DE INFORMACIÓN A CARGO DE LAS AFP.

Primera etapa.

El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: Un deber exigible desde su creación 1.1 Primera etapa: Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente.

De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una

afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses.

Segunda etapa.

Segunda etapa: Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo.

Frente a lo primero, el literal c) del artículo 3.º de la Ley 1328 de 2009 puntualizó que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de «transparencia e información cierta, suficiente y oportuna», conforme al cual «Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.

Tercera etapa.

Tercera etapa: Expedición de la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa N.º 016 de 2016. El deber de doble asesoría.

Doble asesoría. Esto le permite al afiliado nutrirse de la información brindada por representantes del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida a fin de formar un juicio imparcial y objetivo sobre las reales características, fortalezas y debilidades de cada uno de los regímenes pensionales, así como de las condiciones y efectos jurídicos del traslado.

De la carga de la prueba –Inversión a favor del afiliado.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tiene la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez.

El alcance de la jurisprudencia de esta Corporación en torno a la ineficacia del traslado – No es necesario estar ad portas de causar el derecho o tener un derecho causado.

Tal argumento es equivocado, puesto que ni la legislación ni la jurisprudencia tiene establecido que se debe contar con una suerte de expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información.

Bajo el anterior contexto, queda claro que existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que:

i) la insuficiencia de la información afecte los intereses del afiliado en procura de reivindicar su derecho o el acceso al mismo; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil, corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, los cuales, de no ser ciertos, tendrán además las sanciones pecuniarias del artículo 271 de Ley 100 de 1993, y en los que debe constar los aspectos positivos y negativos de la vinculación y la incidencia en el derecho pensional.

OMISIÓN EN EL DEBER DE INFORMAR OPORTUNAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL TRASLADO DE RÉGIMEN POR PARTE DE AFP

Recordemos que la elección del modelo del RPM, como el del RAIS, tiene incidencia directa en la aplicación de determinada tasa de remplazo al momento de adquirir la pensión, por tanto, es necesario entender que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, cuando el afiliado conoce los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.

OBLIGACIÓN DE DEMOSTRAR QUE SE CUMPLIÓ CON EL DEBER PROFESIONAL DE INFORMACIÓN Y TRASLADO DE LA CARGA DE LA PRUEBA A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONALES PORVENIR S.A. CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA (ART. 167 DEL C.G.P.)

No podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando mi mandante desconocía la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales dada sus condiciones particulares como trabajador, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con el mero formato de afiliación firmado por este; a sabiendas que fue inducido al error.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

En este sentido la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado exigiendo a los fondos pensionales demostrar que cumplieron con su deber legal de información y buen consejo en los siguientes términos.

EXPEDIENTE No. 31989:

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría

que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, con era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera LA DILIGENCIA DEBIDA SE TRADUCE EN UN TRASLADO DE LA CARGA DE LA PRUEBA DEL ACTOR A LA ENTIDAD DEMANDADA.” (Negritas y mayúsculas mías)

Es así, como la AFP debe demostrar que documentaron clara y suficientemente a mi mandante sobre los efectos que acarrearía el cambio de régimen, so pena de que se declare ineficaz del traslado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y DISPOSICIONES VIOLADAS.

Fundo esta demanda por falta de aplicación o violación directa de las siguientes normas:

De orden constitucional: Los artículos 48 y 54 de esta, que versa así:

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

“Artículo 48.- La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los

principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.”

“Artículo 54.- Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

De orden legal: los artículos 13, 60, 271 y 272 de la ley 100 de 1993.

“Artículo 13. Lit. b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.”

Artículo 60 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 48 de la ley 1328 de 2009 y ley 1753 de 2015 en los literales c) que dice:

“Literal C.- Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones...”

... Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo. (Negrillas fuera de texto).

La implementación de lo establecido en el presente literal estará condicionado a la exigencia por parte de la Superintendencia Financiera a las entidades administradoras de pensiones del diseño, desarrollo y puesta en marcha campañas de educación financiera previsional encaminadas a que los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad conozcan, entiendan y comprendan los efectos de la aplicación de las medidas definidas.”

“Artículo 272. Aplicación preferencial. El Sistema Integral de Seguridad Social establecido en la presente Ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia.”

En el Artículo 11 del Decreto 692 de 1994 que reglamenta la ley 100, y dispone:

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

“Artículo 11. Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar.

Quienes decidan afiliarse voluntariamente al sistema, manifestarán su decisión al momento de vincularse a una determinada administradora.

Efectuada la selección el empleador deberá adelantar el proceso de vinculación con la respectiva administradora, mediante el diligenciamiento de un formulario previsto para el efecto por la Superintendencia Bancaria, que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre o razón social y NIT del empleador;
- c) Nombre y apellidos del afiliado;
- d) Número de cédula o NIT del afiliado;
- e) Entidad administradora del régimen de pensiones a la cual desea afiliarse, la cual podrá estar preimpresa;
- f) Datos del cónyuge, compañero o compañera permanente, hijos o beneficiarios del afiliado.

El formulario deberá diligenciarse en original y dos copias, cuya distribución será la siguiente: el original para la administradora, una copia para el empleador y otra para el afiliado.

No se considerará válida la vinculación a la administradora cuando el formulario respectivo no contenga los anteriores datos, en cuyo caso la administradora deberá notificar al afiliado y a su respectivo empleador la información que deba subsanarse.

Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen

seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones. El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.” (Negrillas fuera de texto).

En el Artículo 3 del Decreto 2555 del 2010, modificado por el artículo 2.6.10.2.3 del Decreto 2071 de 2015, el cual recoge y reexpide las normas en cuanto a la protección al consumidor financiero del sistema general de pensiones, del cual me permito transcribir:

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

"Artículo 2.6.10.2.3. Asesoría e información al Consumidor Financiero. Las administradoras del Sistema General de Pensiones tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

La asesoría de que trata el inciso anterior deberá contemplar como mínimo la siguiente información conforme a la competencia de cada administradora del Sistema General de Pensiones:

1. Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
2. Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.
3. Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
4. Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.
5. Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
6. Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca.

En todo caso, el consumidor financiero podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia de su relación con la administradora toda aquella información que requiera para tomar decisiones informadas en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

Parágrafo 1°. La asesoría a que se refiere el presente artículo tendrá el alcance previsto en estas disposiciones y en ningún caso será interpretada conforme a las normas

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

relativas al deber de asesoría contenidas en el artículo 7.3.1.1.3, o las normas que la modifiquen o sustituyan. La asesoría de que trata el inciso 2 del presente artículo, así como la información que arroje la herramienta financiera deberán entenderse como un cálculo estimado de la futura pensión, de la devolución de saldos y de la indemnización sustitutiva. Dichas proyecciones no corresponden a un derecho consolidado, por fundamentarse en una simulación de supuestos futuros probables, pero sin certeza sobre la ocurrencia.

Parágrafo 2°. Los consumidores financieros deberán manifestar de forma libre y expresa a la administradora su decisión de vincularse al régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o al régimen de Prima Media con Prestación Definida o de trasladarse de régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo régimen o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia, a través de medios verificables de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia. En dicho medio deberá constar que el consumidor financiero recibió la información suficiente y la asesoría requerida y que, en consecuencia, entiende y acepta los efectos legales, así como los potenciales riesgos y beneficios de su decisión.

Así mismo, nos apoyamos en las siguientes disposiciones:

Artículo 97 del Decreto 663 de 1993 que establece la obligación de suministrar a los usuarios la información necesaria para lograr mayor transparencia en las operaciones que se realicen.

Artículo 98 del Decreto 663 de 1993, que consagra la debida diligencia que deben emplear los Fondos de Pensiones para la prestación de servicios con sus afiliados.

Artículo 4 del Decreto 656 de 1994, que consagra que las administradoras de pensiones se encuentran obligadas a prestar un servicio de forma eficiente, eficaz y oportuna a sus afiliados y son responsables de los perjuicios que ocasionen a los mismos.

Artículo 15 del Decreto 656 de 1994, que establece la obligación de entregar al afiliado al momento de su vinculación el reglamento y el plan del fondo de pensiones.

Artículo 12 del Decreto 720 de 1994, que consagra la obligación de los promotores de las administradoras de pensiones de suministrar una información suficiente, amplia y oportuna durante todo el tiempo de vinculación.

Artículo 4 del Decreto 720 de 1994, que establece que las administradoras de pensiones deben verificar la idoneidad, honestidad, trayectoria, especialización, profesionalismo y conocimiento adecuado de la labor de las personas naturales que vinculen como promotores.

Artículo 15 del Decreto 720 de 1994, establece que los fondos de pensiones deberán mantener a disposición de la Superintendencia Bancaria la idónea, clara y oportuna de sus promotores y además deberán tener la aprobación previa de la Superintendencia para los programas de capacitación de sus promotores.

Artículo 3 del Decreto 1161 de 1994, que establece la opción del retracto dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la selección y que éste debe ser informado de manera clara y por escrito de la AFP.

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

Circular 001 del 2004 de la Superfinanciera, con el fin de dar cumplimiento al numeral primero del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, mediante el cual se establece que las entidades de pensiones deben suministrar a los usuarios la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realice.

Literal E del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo de la Ley 797 de 2003, que establece una comunicación dirigida al último domicilio que registre el afiliado para mandar la información.

Ley 1328 de 2008 que establece los principios de debida diligencia, libertad de elección, transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, educación para el consumidor financiero.

Decreto 2241 de 2010, información y buen consejo y educación, exigir la debida diligencia, asesoría e información en la prestación del servicio por parte de las administradoras.

Ley 1748 de 2014 y Decreto 2071 de 2015, que establece decisiones informadas, asesoría de traslado, buen consejo y mínimo de asesoría.

PRUEBAS

SOLICITUD DE PRUEBAS QUE DEBEN APORTAR LAS ENTIDADES DEMANDADAS JUNTO CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

Solicito a las entidades demandadas junto con la contestación de la demanda aporten la historia laboral de la demandante, en especial:

- ✓ Expediente administrativo pensional de la actora.
- ✓ Consolidado de semanas cotizadas a pensiones de la actora.
- ✓ Historia laboral de la actora.

DOCUMENTALES

- ✓ Decreto de nombramiento No. 29 del 21 de enero de 1991.
- ✓ Acta No.036 del 31 de enero de 1991.
- ✓ Certificación electrónica de tiempos laborados CETIL.
- ✓ Comunicado de fecha 13 de julio de 2023 expedido por la AFP PORVENIR S.A.
- ✓ Saldo cuenta de ahorro individual a julio de 2023.
- ✓ Historia laboral consolidada a julio de 2023.
- ✓ Bono pensional de la actora.
- ✓ Formulario de cambio de AFP año 2000
- ✓ Derecho de petición de fecha 28 de agosto de 2023, radicado ante la AFP COLFONDOS S.A.
- ✓ Respuesta a derecho de petición de fecha 28 de agosto de 2023, expedida por AFP COLFONDOS S.A, el cual consta de 4 folios legibles.
 1. Resumen semanas cotizadas a COLFONDOS S.A. (1 folio)
 2. Formulario de afiliación No. 7155603 (1 folio).

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

- ✓ Derecho de petición de fecha 28 de agosto de 2023, radicado ante la AFP COLPENSIONES.
- ✓ Comunicado de fecha 12 de septiembre de 2023, expedido por COLPENSIONES, en respuesta a petición de fecha 28 de agosto de 2023. El cual consta de 2 folios legibles.
- ✓ Comunicado de fecha 02 de noviembre de 2023 expedido por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- ✓ Certificado de tiempo de servicios de fecha 02 de noviembre de 2023 expedido por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- ✓ Planillas de liquidación de seguridad social de la actora de los años 1996 y 1997, documentos entregados por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- ✓ Comunicado de fecha 22 de noviembre de 2023 expedido por COLPENSIONES.
- ✓ Comunicado de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- ✓ Derechos de petición de fecha 25 de enero de 2024 radicado ante la AFP COLPENSIONES y el DISTRITO Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- ✓ Comunicado de fecha 12 de febrero de 2024 expedido por COLPENSIONES.
- ✓ Oficio de fecha 01 de febrero de 2024 AMC.OFI.0007649-2024, expedido por el DISTRITO.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase citar y hacer comparecer al representante legal de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, y del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para que absuelvan interrogatorio de parte que le practicaré personalmente, en audiencia pública, o en sobre cerrado sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

ANEXOS

- ❖ Poder para actuar
- ❖ Certificado de existencia y representación legal de la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y AFP PORVENIR S.A.
- ❖ Constancia de envío de demanda y anexos a las demandadas.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario Laboral de Primera Instancia consagrado en el art 74 y Capítulo XIV del CPTSS y el Decreto 806 de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Por la naturaleza del asunto, la calidad de las partes intervinientes, el domicilio de mi poderdante, désele a la presente demanda el trámite de un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia a fin de obtener la Ineficacia de traslado de fondo pensional, cuyo conocimiento está asignado a la especialidad laboral y seguridad social de la jurisdicción ordinaria. Por la cuantía de las pretensiones las cuales las estimo en suma superior a los

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS- ABOGADO

EMAIL: reab25@hotmail.com

CELULAR: 3008216565

20 salarios mínimos legales mensuales, ya que implica un traslado de aportes de AFP PORVENIR S.A, por valor de \$ 151.123.022.

NOTIFICACIONES.

DEMANDANTE

Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394,
Email: nolys.perez.sarmiento@gmail.com

COLPENSIONES

Calle 30 No. 17- 109 locales 1 – 18 y 1 – 19 Centro Comercial Portal de San Felipe
Cartagena de Indias, Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Barrio Getsemani, Calle Larga No 10-27 de la Ciudad de Cartagena de Indias, Email:
jemartinez@colfondos.com.co

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

Cartagena de Indias Centro Avenida del Arsenal 9A – 35, Email:
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Centro diagonal 30 # 30-78 Plaza de la Aduana, Email:
notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

Al suscrito

El Recreo Av. 1ª Calle 7ª # 80ª 44, Cartagena de Indias, Email: reab25@hotmail.com ,
Cel. 300-8216565,

Del señor juez,
Ramon Ahumada Ballestas

RAMON ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS

No. 73.230.635 de San Juan Nepomuceno.

T.P. No. 195.207 del C.S de la J.

Cartagena de Indias, D. T. y C. Febrero de 2024

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- REPARTO-

E. S. D.

Nolys Isabel Pérez de Velásquez, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45433881 recibo notificaciones en el Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: nolys.perez.sarmiento@gmail.com, comedidamente manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. Ramón Enrique Ahumada Ballestas, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.230.635 de San Juan Nepomuceno, y tarjeta profesional de abogado No. 195.207 del C.S. de la J, quien recibe notificaciones judiciales en el barrio el Recreo Av. 1ª Calle 7ª # 80ª 44, Cartagena de Indias, Email: reab25@hotmail.com, Cel. 300-8216565, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación Demanda Laboral de Primera Instancia contra **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, identificada con Nit. 800149496-2, quien puede ser notificada en el Barrio Getsemani, Calle Larga No 10-27 de la Ciudad de Cartagena de Indias, Email: jemartinez@colfondos.com.co; **Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, quien puede ser notificada en la ciudad de Cartagena de Indias Centro Avenida del Arsenal 9A – 35, Email: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; **Administradora Colombiana de Pensiones**, representada legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces con dirección en la calle 30 No. 17– 109 locales 1 – 18 y 1 – 19 Centro Comercial Portal de San Felipe Cartagena de Indias, Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co , y el **Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias**, representado legalmente por el Alcalde Dumek Turbay Paz o por quien haga sus veces, con dirección de notificaciones judiciales Centro diagonal 30 # 30-78 Plaza de la Aduana, Email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co, en calidad de litisconsortes necesario, para que por medio del proceso ordinario su despacho declare:

Primera. – Válida y eficaz la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES a partir del 01 de julio de 1995.

Segunda. – Condenar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que pague los aportes a pensión desde el 01 de julio de 1995 al 30 de agosto de 1999, y se han consignados a la Administradora Colombiana de Pensiones.

Tercera. - Que se tengan en cuenta y se contabilicen las semanas cotizadas en pensión, desde el 01 de julio de 1995 al 30 de agosto de 1999 para el reconocimiento de las prestaciones económicas que ofrece el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

Cuarta. - La Ineficacia del acto de traslado del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy Administradora Colombiana de Pensiones, al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, administrado por la Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, que se solicitó el 26 de julio de 1999, con fecha de



inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999, en virtud que el mismo no contó con el consentimiento informado de forma suficiente, clara, precisa, y oportuna.

Quinta. - Como consecuencia de lo anterior se ordene a la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, que devuelva a la Administradora Colombiana de Pensiones los aportes que se encuentran en mi cuenta de ahorro individual, con sus respectivos rendimientos financieros, Bono pensional, gastos de administración incluyendo los aportes al fondo de garantía de pensión, en un término no mayor a 30 días a la ejecutoria de la sentencia.

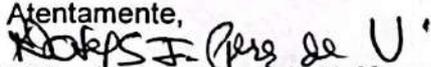
Sexta. - Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones que reciba todos los giros, o dineros que la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, remita provenientes de mi cuenta de ahorro individual incluidos los rendimientos financieros y bono pensional, a raíz de la ineficacia del traslado de régimen.

Séptima. – Condenar en costas y agencias en derecho a las demandadas.

Octava. - Condenar a las demandadas al pago de todo concepto que se pruebe en el proceso ultra y extra petita.

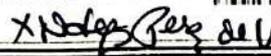
Autorizo expresamente a mi apoderado para, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir, cobrar, recibir sumas de dineros, notificarse, interponer recursos y en fin para realizar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, en los términos del artículo 77 del C.G. del P., sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente en este proceso.

Ruego su señoría, conferirles personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato. Manifiesto que lo relevo del pago de costas y gastos.

Atentamente,

NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ.
C.C. No. 45433881

Acepto,

Ramon Enrique Ahumada Ballestas
C.C. No. 73.230.635 de San Juan Nepomuceno
T.P. No. 195.207 del C.S. de la J.

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena ELITH I. ZUÑIGA PEREZ	
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella	
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció	
NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ	
Identificado con C.C. 45433881	
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.	
Cartagena:2024-02-14 15:13	
Declarante: 	



CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Cartagena, 18/08/2020 Hora: 14:32

Número de radicado: 0007357673 - siswap Página: 1



Código de verificación: pdkwidWikEhdkebk Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
PUDIENDO USAR LA DENOMINACIÓN COLFONDOS S.A.
NIT N 800149496-2
DOMICILIO PROPIETARIO(A) BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

NOMBRE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Establecimiento-Sucursal
DIRECCIÓN BARRIO GETSEMANI, CALLE LARGA No 10-27
CIUDAD CARTAGENA
MATRICULA NUMERO 09-106132-02 de Mayo 04 de 1995
RENOVACIÓN MATRÍCULA Junio 17 de 2020
ACTIVOS \$61,301,179
CORREO ELECTRONICO JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6630: Actividades de administración de fondos

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REGIONAL	PATRCIA BERROCAL NEGRETTE DESIGNACION	C 34.983.791

Por Acta No. 166 del 27 de Septiembre de 2005, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Bogotá., inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Febrero de 2006 bajo el número 16,310 del Libro VI

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Cartagena, 18/08/2020 Hora: 14:32

Número de radicado: 0007357673 - siswap Página: 2



Código de verificación: pdkwidWikEhdkebk Copia: 1 de 1

del Registro Mercantil

REPRESENTANTE NADIA CURE CURE C 32.660.426

LEGAL-GERENTE DESIGNACION

Por Acta número 173 del 25 de Abril de 2006, correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada en Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2006 bajo el número 17,056 del libro VI del Registro Mercantil.

GERENTE Y/O AILEEN MARIA ALVAREZ C 64.568.702

ADMINISTRADOR SUCURSAL MARTINEZ

CARTAGENA SUPLENTE DESIGNACION

GERENTE REGIONAL NORTE

Por Extracto de Acta número 189 del 28 de Agosto de 2007, correspondiente a la reunion de la Junta Directiva celebrada en Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2007, bajo el numero 18,674, en el libro VI, del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Cartagena, 18/08/2020 Hora: 14:32

Número de radicado: 0007357673 - siswap Página: 3



Código de verificación: pdkwidWikEhdkebk Copia: 1 de 1

de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Cartagena, 18/08/2020 Hora: 14:32

Número de radicado: 0007357673 - siswap Página: 1



Código de verificación: lkibleDkldVlVgip Copia: 1 de 1

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
NIT	N 800144331-3
DOMICILIO PROPIETARIO(A)	BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

NOMBRE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
DIRECCIÓN	Establecimiento-Sucursal
CIUDAD	CENTRO AVENIDA DEL ARSENAL 9A - 35
MATRICULA NUMERO	CARTAGENA
RENOVACIÓN MATRÍCULA	09-101228-02 de Agosto 02 de 1994
ACTIVOS	Marzo 13 de 2019
CORREO ELECTRONICO	\$60,027,790
	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6630: Actividades de administración de fondos

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADORA	MARIA DEL SOCORRO NAVARRO ESPAÑA DESIGNACION	C 45.500.729

Por Documento Privado del 03 de Octubre de 2016, suscrito por el Representante Legal de la sociedad, inscrita en esta Cámara el 24 de

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Cartagena, 18/08/2020 Hora: 14:32

Número de radicado: 0007357673 - siswap Página: 2



Código de verificación: lkibleDkldVlVgip Copia: 1 de 1

Noviembre de 2016, bajo el número 30,272 del el libro VI, del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que por documento privado del 07 de Enero de 2010 otorgado en Bogotá, inscrito en esta Camara de Comercio, el día 11 de Febrero de 2010, bajo el No. 1,320 del libro V, del Registro Mercantil, se otorga poder especial a la señora CORINA DEL ROSARIO SANCHEZ PRETEL, identificada con la cedula de ciudadanía No.45.506.144, quien es el factor de comercio en esa ciudad, con la facultad de representar a la empresa ante las autoridades administrativas y laborales, así como también conciliar en los términos de la Ley 712 de 2001.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la informacion anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Cartagena, 18/08/2020 Hora: 14:32

Número de radicado: 0007357673 - siswap Página: 3



Código de verificación: lkibleDkldVlVgip Copia: 1 de 1

certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 29 de 1991

Nov. 21

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en propiedad.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales

*12/11/91
Sustento en el
Decreto 29 de 1991*

12

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona de ZENIA PEREZ SARNIENTO, como -- Inspector de la División de Rentas e Impuestos Municipales de la Secretaría de Hacienda Dis -- trital.

ARTICULO SEGUNDO.- Nómbrase en propiedad en el cargo de Inspector de la División de Rentas e Impuestos Municipales de la Secretaría de Hacienda Distrital, a la --- señora NOLIS PEREZ DE VELASQUEZ, con una asigna- ción mensual de \$ 80.000.00

ARTICULO TERCERO.- Este Decreto rige a partir de la fecha de su -- expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los 21 días del mes de Nov de mil nove - cientos noventa y uno (1991).

NICOLAS CURR VINCESA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.



ALCALDIA DE CARTAGENA

DILIGENCIA DE POSESION No. 036

*revisión
por H.S.*

En Cartagena, a los Treinta y Un(31) días del mes de Enero de 19 91
 compareció ante el despacho de la Alcaldía La Sra. NOLIS PEREZ DE VELASQUEZ
 con el objeto de tomar posesión del cargo de Insp. de la Div. Rentas e Imp. Mpaes de la
 con sueldo mensual de \$ 80,000 Sria Hacienda Distrital
 para que fué nombrado en Propiedad
 por Decreto No. 29 de fecha Enero-21-91 de Alcaldia Distrital
 Recibo de Inscripción No. 39867 Libreta Militar No. _____ de fecha _____
 expedida en Distrito de _____ Cédula de Ciudadanía No. 45.433.881
 expedida en Cartagena-Bol Certificado de Identidad No. TD-313683
 Paz y Salvo No. Tesorería y Contraloría Enero-30-91.

Estampilla-A-40219-\$1.600.

Al efecto prestó ante el Señor Alcalde y el Sdscrito Secretario el juramento legal, y ofreció bajo su gravedad desempeñar bien y fielmente las funciones de su empleo. Para constancia se firma la presente diligencia.

(Fdo) El Alcalde

NICOLAS CURRI VERGARA.

(Fdo) El Posesionado

NOLIS PEREZ DE VELASQUEZ.

(Fdo) El Secretario General,

FELIX TURBAY TURBAY.

Al original le fueron adheridas y anuladas estampillas de timbre nacional por valor de \$ _____ y de pro-palacio por valor de \$ 1.600 Es fiel copia del libro respectivo.

Copia para prestaciones sociales.

[Handwritten signature]
 JAVIER DE POMBO COVO,
 Director Rel. Laborales,
[Circular stamp: ALCALDIA DE CARTAGENA]



El emprendimiento es de todos
Mintrabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo es de todos
Mintrabajo

Oficina de Bono Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: CARTAGENA, Marzo 14 de 2022

No. 202203890480184000670011



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Nit: 890.480.184
 Dirección: Centro Diag.30-30-78 Plaza de la Aduana Departamento: BOLIVAR Municipio: CARTAGENA
 Teléfono Fijo: 6411370 Correo Electrónico: pportalentohumano@cartagena.gov.co Código DANE: 13001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Nit: 890.480.184
 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 45.433.881 Fecha de Nacimiento: Noviembre 9 de 1955
 Primer Apellido: PEREZ Segundo Apellido: DE VELASQUEZ Primer Nombre: NOLYS Segundo Nombre: ISABEL

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes/Pensión	Salud	Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrumpido	Cargo de Alto Riesgo	Tempo Completo	Horas Semanales Laboradas
31-01-1991	30-06-1995	LABORAL	PUBLICO	Inspector	SI	SI	NO	CAJA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)

DECRETO 1198 DE 1984	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00	80.000.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Empleo	Empleo	Empleo	Empleo								
AVULSO DE TRANSPORTE	MENSUAL	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00	4.650.00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		84.650.00	84.650.00	84.650.00	84.650.00	84.650.00	84.650.00	84.650.00	84.650.00	84.650.00	84.650.00	84.650.00	157.283.33

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



El emprendimiento
es de todos

Mintacienda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

SETIL



El empleo
es de todos

Minttrabajo

Oficina de Bajas Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: CARTAGENA, Marzo 14 de 2022

No. 202203890480184000670011



FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00	97.600.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00	5.856.00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		103.456.00	103.456.00	103.456.00	103.456.00	103.456.00	103.456.00	103.456.00	103.456.00	103.456.00	103.456.00	103.456.00	201.056.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00	119.000.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00	7.350.00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		126.350.00	126.350.00	126.350.00	126.350.00	126.350.00	126.350.00	126.350.00	126.350.00	126.350.00	126.350.00	126.350.00	248.350.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00	165.000.00



El emprendimiento
es de todos
Mintrabajo



El empleo
es de todos
Mintrabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL

Oficina de Bono Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: CARTAGENA, Marzo 14 de 2022

No. 202203890480184000670011



OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00	8.987.00
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185.000.00
Total Devengado		173.987.00	338.987.00										

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)													
DECRETO 1198 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACION BASICA MENSUAL	MENSUAL	198.000.00	198.000.00	198.000.00	198.000.00	198.000.00	198.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	10.815.00	10.815.00	10.815.00	10.815.00	10.815.00	10.815.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		208.815.00	208.815.00	208.815.00	208.815.00	208.815.00	208.815.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL

Oficina de Bono Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: CARTAGENA, Marzo 14 de 2022

No. 202203890480184000670011



El empleo
es de todos

Mintrabajo



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financie con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:		
1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de Junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de Junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de Junio de 1992 y el salario base a esta fecha.	30-06-1992	97.600.00
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de Junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.		
4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.		
En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	GARCIA MONTES MARIA EUGENIA	Tipo de Documento:	C	Documento:	23.020.346
Cargo:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			Teléfono Fijo:	(5)6411370
Dirección:	CENTRO DIAG.30-30-76 PLAZA DE LA ADUANA	Departamento:	BOLIVAR	Municipio:	CARTAGENA
Correo Electronico:	certificacionesh@cartagena.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Enero 12 de 2021	Número Acto Administrativo:	AUT01

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verdadera. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta. La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: CARTAGENA, Marzo 14 de 2022

No. 202203890480184000670011

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Mintrabajo



**FIRMADO
DIGITALMENTE**

GARCIA MONTES MARIA EUGENIA

Elaboró: GARCIA DIAZ JORGE ISRAEL
Revisó: GARCIA DIAZ JORGE ISRAEL

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizan al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

104

Bogotá .DC., 13 de julio de 2023

Señora

NOLYS ISABEL PEREZ

reab25@hotmail.com

nolys.perez.sarmiento@gmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0104736032838800

ID: 45433881

T.N: 11491225

COR-BENEF

Señora Nolys, reciba un saludo cordial.

De acuerdo con su solicitud relacionada con información de su expediente pensional, le indicamos lo siguiente:

1. Remitimos historia laboral consolidada.
2. A la fecha cuenta con 1.440 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones.
3. Anexamos certificado del saldo de su cuenta individual.
4. Remitimos copia de su expediente pensional.
5. Anexamos copia del formulario de afiliación.
6. El formulario de traslado de régimen debe solicitarse en Colfondos debido a que el Traslado de Régimen se dio a esa Administradora.

Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 12:08:11 PM

Afiliado: CC 45433881 NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 45433881						
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad
Traslado regimen	1999-07-26	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1999-09-01
Traslado de AFP	2000-01-31	2004/04/16	COLPATRIA	COLFONDOS		2000-03-01
Cesion por fusión	2000-09-29	2013/10/04	HORIZONTE	COLPATRIA		2000-09-29
Cesion por fusión	2014-01-01	2013/12/28	PORVENIR	HORIZONTE		2014-01-01

#AvancemosJuntos

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

 Página Web www.porvenir.com.co Zona transaccional afiliado	 Línea de Servicio al Afiliado Bogotá 601 7447678 Cali 602 4857272 Medellín 604 6041555 Barranquilla 605 3655151 Resto del país 018000510000	 Línea de Servicio al Pensionado Bogotá 601 3906881 A nivel nacional sin costo 018000517170	 Oficinas Contamos con una red de 54 oficinas a nivel nacional	 Ventanilla Virtual www.porvenir.com.co Opción: Canales de Servicio Selección: Ventanilla Virtual Opción: Formulario Electrónico
 Porvenir APP Descarga para Android en Play Store y para iOS en App Store	 Chat Porvenir www.porvenir.com.co canales de servicio Horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm	 Andrea asistente virtual Chat de Facebook Messenger	 WhatsApp Porvenir 316 4091110	

Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor Porvenir para todos ¹²³

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

PAOLA ANDREA ÁLVAREZ CARVAJAL
 Dirección Atención Integral a Clientes
 PAAC/Yessica T.

¹ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

² Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicada en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

#AvancemosJuntos



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **45.433.881**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 01 de marzo de 2000 con saldo a la fecha de:

Saldo actual de la cuenta				
Fondo	Saldo Obligatorio	Saldo Voluntario Afiliado	Saldo Voluntario Empleador	Saldo Total
Pensiones Obligatorias Moderado	\$0	\$0	\$0	\$0
Pensiones Obligatorias Conservador	\$103,078,388	\$0	\$4,589	\$103,082,977

Se expide a solicitud del interesado el 13 de julio de 2023.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

Nombre afiliado:

Nolys Perez



Tipo y número de documento:

CC 45,433,881

Fecha de nacimiento:

09/11/1955

Tu Historia Laboral Consolidada



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

152

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

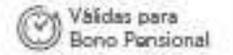
CC 45,433,881

Fecha de actualización de información:

21/06/2023



A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas



Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (DBP)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	31/01/1991	31/05/1992	487				
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/1992	30/06/1995	1,125				
							Total de semanas cotizadas:		
							230.2		

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

CC 45,433,881

Fecha de actualización de información:

06/07/2023



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
COLPENSIONES	NI	890480184	MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	09/1999	09/1999	\$ 334,660	29			
COLPENSIONES	NI	890480184	MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	10/1999	10/1999	\$ 241,790	28			
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CAR	11/1999	11/1999	\$ 333,000	29			
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CAR	12/1999	12/1999	\$ 340,880	29			
COLFONDOS	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CAR	01/2000	01/2000	\$ 411,548	30			
PORVENIR	CC	45433881	NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ	02/2000	02/2000	\$ 411,548	30			

Total de semanas cotizadas:

25

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?



Ingresar a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

CC 45,433,881



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
CC	45433881	NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ	03/2000	03/2000	\$ 823,096	30			
NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2000	04/2000	\$ 411,548	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2000	07/2000	\$ 411,548	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2000	08/2000	\$ 405,320	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	11/2000	11/2000	\$ 397,680	29			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2000	12/2000	\$ 404,600	29			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2001	01/2001	\$ 404,802	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2001	03/2001	\$ 477,430	29			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2001	05/2001	\$ 440,970	87			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2001	06/2001	\$ 434,750	29			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2001	07/2001	\$ 448,170	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2001	08/2001	\$ 536,430	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2001	10/2001	\$ 527,630	58			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	11/2001	11/2001	\$ 527,670	29			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2001	12/2001	\$ 527,690	29			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2002	01/2002	\$ 576,349	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2002	02/2002	\$ 576,341	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2002	03/2002	\$ 560,695	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2002	04/2002	\$ 571,376	30			

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

CC 45,433,881



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2002	05/2002	\$ 576,342	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2002	07/2002	\$ 561,800	58			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2002	08/2002	\$ 570,766	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2002	09/2002	\$ 576,342	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	10/2002	10/2002	\$ 576,348	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	11/2002	12/2002	\$ 576,342	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2003	03/2003	\$ 610,923	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2003	04/2003	\$ 610,930	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2003	07/2003	\$ 610,923	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2003	08/2003	\$ 608,148	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2003	09/2003	\$ 610,930	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	10/2003	11/2003	\$ 610,923	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2003	12/2003	\$ 751,733	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2004	01/2004	\$ 534,558	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2004	02/2004	\$ 641,485	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2004	03/2004	\$ 641,469	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2004	04/2004	\$ 638,131	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2004	05/2004	\$ 634,317	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2004	06/2004	\$ 638,138	30			



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2004	07/2004	\$ 637,200	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2004	08/2004	\$ 641,469	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2004	09/2004	\$ 640,207	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	10/2004	11/2004	\$ 641,469	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2004	12/2004	\$ 629,497	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2005	01/2005	\$ 664,320	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2005	02/2005	\$ 669,140	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2005	03/2005	\$ 672,073	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2005	04/2005	\$ 669,647	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2005	05/2005	\$ 723,400	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2005	06/2005	\$ 666,427	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2005	07/2005	\$ 670,227	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2005	08/2005	\$ 671,647	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2005	12/2005	\$ 673,542	120			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2006	11/2006	\$ 707,219	330			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2006	12/2006	\$ 697,496	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2007	01/2007	\$ 729,450	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2007	02/2007	\$ 743,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2007	12/2007	\$ 941,000	270			

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

CC 45,433,881



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2008	04/2008	\$ 988,000	120			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2008	05/2008	\$ 1,044,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2008	09/2008	\$ 988,000	120			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	10/2008	10/2008	\$ 978,063	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	11/2008	11/2008	\$ 988,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2008	12/2008	\$ 995,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2009	12/2009	\$ 1,064,000	360			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2010	02/2010	\$ 1,082,000	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2010	03/2010	\$ 1,127,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2010	04/2010	\$ 1,102,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2010	08/2010	\$ 1,082,000	120			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2010	09/2010	\$ 1,359,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	10/2010	12/2010	\$ 1,168,000	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2011	01/2011	\$ 1,232,199	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2011	02/2011	\$ 1,234,345	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2011	03/2011	\$ 1,251,165	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2011	04/2011	\$ 1,234,303	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2011	05/2011	\$ 1,232,368	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2011	06/2011	\$ 1,234,286	30			

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

CC 45,433,881



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2011	07/2011	\$ 1,234,256	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	08/2011	12/2011	\$ 1,278,000	150			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2012	01/2012	\$ 1,283,750	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2012	02/2012	\$ 1,283,998	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2012	03/2012	\$ 1,323,276	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2012	04/2012	\$ 1,284,429	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2012	05/2012	\$ 1,284,651	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2012	06/2012	\$ 1,284,850	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2012	11/2012	\$ 1,342,000	150			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	12/2012	12/2012	\$ 1,087,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2013	01/2013	\$ 1,283,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2013	02/2013	\$ 1,359,833	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2013	03/2013	\$ 1,398,833	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2013	05/2013	\$ 1,359,833	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2013	12/2013	\$ 1,449,000	210			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2014	02/2014	\$ 1,457,000	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2014	03/2014	\$ 1,495,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2014	05/2014	\$ 1,457,000	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2014	12/2014	\$ 1,529,000	210			

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

CC 45,433,881



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2015	02/2015	\$ 1,621,000	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2015	03/2015	\$ 1,661,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2015	04/2015	\$ 1,621,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2015	05/2015	\$ 1,206,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2015	12/2015	\$ 1,621,000	210			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2016	01/2016	\$ 1,645,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2016	03/2016	\$ 1,749,166	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2016	04/2016	\$ 1,795,125	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2016	05/2016	\$ 1,749,166	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2016	06/2016	\$ 2,422,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2016	12/2016	\$ 1,794,000	180			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2017	01/2017	\$ 2,507,000	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2017	02/2017	\$ 1,838,187	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2017	03/2017	\$ 1,931,411	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2017	06/2017	\$ 1,838,214	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2017	12/2017	\$ 1,982,561	180			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2018	01/2018	\$ 2,970,868	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2018	02/2018	\$ 2,244,682	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2018	03/2018	\$ 2,259,360	30			

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

CC 45,433,881



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2018	12/2018	\$ 2,200,643	270			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2019	01/2019	\$ 3,107,618	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2019	02/2019	\$ 2,338,745	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2019	03/2019	\$ 2,318,148	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2019	05/2019	\$ 2,276,393	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2019	12/2019	\$ 2,453,717	210			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2020	01/2020	\$ 3,350,309	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2020	02/2020	\$ 2,475,217	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2020	03/2020	\$ 2,562,203	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2020	04/2020	\$ 2,510,061	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2020	09/2020	\$ 2,584,097	150			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	10/2020	10/2020	\$ 2,056,099	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	11/2020	12/2020	\$ 2,037,991	60			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2021	01/2021	\$ 2,779,694	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2021	02/2021	\$ 2,049,491	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2021	03/2021	\$ 2,148,517	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2021	04/2021	\$ 2,182,339	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2021	08/2021	\$ 2,103,400	120			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	09/2021	12/2021	\$ 2,206,955	120			

Nombre Afiliado:

Nolys Perez

Tipo y número documento:

CC 45,433,881



C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2022	01/2022	\$ 3,195,639	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2022	02/2022	\$ 2,588,017	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2022	03/2022	\$ 2,670,525	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2022	06/2022	\$ 2,366,955	90			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	07/2022	12/2022	\$ 2,367,180	180			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	01/2023	01/2023	\$ 3,195,693	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	02/2023	02/2023	\$ 2,314,576	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	03/2023	03/2023	\$ 2,339,125	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	04/2023	04/2023	\$ 2,358,413	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	05/2023	05/2023	\$ 2,340,684	30			
NIT	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTA	06/2023	06/2023	\$ 2,722,257	30			

Total de semanas cotizadas: **1185.2**

Para tus solicitudes consulta



SOLICITADO POR	mhytorre 172.27.3.1
FECHA Y HORA	13/07/2023 11:22:37
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION



LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL

DATOS AFILIADO

Documento	C 45433881	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	09/11/1955
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 / 1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	26/07/1999	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	27/07/1999		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	PEREZ	DE VELASQUEZ	NOLYS	ISABEL
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	21/06/2023	Consecutivo	48	Número Liquidación	49	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	21/06/2023	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Archivo			Solicitado por	MARIA ROCIO CORTES				
Cargo		Teléfono	3393000 EXT.75421	Archivo	SA03285020230621.002850	Registro	4326		
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOA0320230621.002850			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	21/06/2023				

HISTORIA LABORAL



HISTORIA VALIDA PARA BONO

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 890480184				NOMBRE EMPLEADOR	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	31/01/1991	29/06/1992	S	N	\$ 0	
LABORAL	30/06/1992	30/06/1995	S	N	\$ 97,600	

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3679	OBSERVACIÓN: EL EMISOR NO ES LA NACION.
3779	OBSERVACION: LA NACION NO PARTICIPA EN EL BONO PENSIONAL.
3837	OBSERVACION: EL ISS/COLPENSIONES CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRO HISTORIA LABORAL POSTERIOR A 1994

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE, ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	1,612(días) , 230(semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,612
Salario Base	\$97,600	Empleadores Salario Base	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	27/07/1999	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	09/11/2015	Tasa Interes (%)	3.0

Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención	
Valor Bruto A F.C.	\$8,602,109	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.	Valor Neto Versión A F.C. \$8,602,109
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0		

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
<u>Emisor</u>	890480184 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRE LIQUIDACION	1,612			\$8,602,109	100	0	0	0	0
TOTALES						\$8,602,109		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE

HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS

DETALLE CALCULO



COLPATRIA
PENSIONES Y CESANTIAS
NIT. 800.139.690-2

FONDO DE PENSIONES COLPATRIA
SUCURSAL CARTAGENA
CENTRO CLE LARGA ED LA COLOMBIANA PISO 3
Tel. 956642088 - 956651850
CTG 10817

SOLICITUD DE AFILIACION Y TRASLADO

CUIDAD CARTAGENA	FECHA DE ELABORACION AÑO MES DIA 2000 01 31	FECHA DE RADICACION AÑO MES DIA 2000 01 31	0368784
VINCULACION INICIAL AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES <input type="checkbox"/>		TRASLADO DE REGIMEN <input type="checkbox"/> : ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR <input type="checkbox"/> CAPRECOM <input type="checkbox"/> L.S. <input type="checkbox"/>	
TRASLADO DE FONDO DE PENSIONES <input checked="" type="checkbox"/> COLFOUNDO S.		CAJANAL <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>	
FONDO DE PENSIONES ANTERIOR			

INFORMACION DEL TRABAJADOR							
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 45433881	T.I. X	C.C.	C.E.	NACIONALIDAD COLOMBIANO	FECHA DE NACIMIENTO AÑO MES DIA 19 5 11 09	M	SEXO F X
PRIMER APELLIDO PEREZ	SEGUNDO APELLIDO PEREIRO		PRIMER NOMBRE NOLIS		SEGUNDO NOMBRE ISABEL		
OCUPACION O CARGO ACTUAL Ases. administrativo				SALARIO O INGRESO MENSUAL \$ 345.000	% COTIZACION VOLUNTARIA O MONTO EN PESOS		
DIRECCION DE RESIDENCIA Sector 4-2-4-13-		CIUDAD C/PEÑA		DEPARTAMENTO BOLIVAR	TELEFONO 6634431		
DIRECCION DONDE LABORA Alcaldia de Peña		CIUDAD C/PEÑA		DEPARTAMENTO BOLIVAR	TELEFONO 6645005	EXT.	
APARTADO AEREO		ENVIO CORRESPONDENCIA		DONDE LABORA <input type="checkbox"/>	RESIDENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	APARTADO AEREO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE TRABAJADOR DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE ASOCIADO <input type="checkbox"/> SERVICIO DOMESTICO <input type="checkbox"/>							

INFORMACION DEL EMPLEADOR (SI ES INDEPENDIENTE, NO DILIGENCIAR)							
NO. DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 890480184-1	NIT X	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL Alcaldia de Cartagena	SECTOR PUBLICO X	SECTOR PRIVADO	
DIRECCION DEL AREA DE PERSONAL DEL EMPLEADOR Centro Hurguet de la DUDUA		APARTADO AEREO		CIUDAD C/PEÑA	DEPARTAMENTO BOL	TELEFONO 6645005	FAX

INFORMACION BENEFICIARIOS							
APELLIDOS Y NOMBRES (SI SON MAS DE 3 BENEFICIARIOS, ADJUNTAR RELACION)				SEXO M F	EDAD	CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCO
							01 CONYUGE
							02 COMPAÑERO (A) PERMANENTE
							03 PADRES
							04 HIJOS
							05 HIJOS INVALIDOS

VOLUNTAD DE AFILIACION
HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DE REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL FONDO DE PENSIONES COLPATRIA PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y SOLICITE EL TRASLADO DE LOS VALORES A QUE TENGA DERECHO DE LA ANTERIOR ENTIDAD ADMINISTRADORA. ASIMISMO, DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.
Wally José S. 45433881
FIRMA DEL AFILIADO

AFILIACION POR RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR
LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA
[Firma]
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO EMPLEADOR

NOMBRE REPRESENTANTE COMERCIAL: Modio Garavito Lopez	CC 33101851	OBSERVACIONES:
EMPRESA DONDE LABORA: A.T.P. COLPATRIA	TEL 6600480	

FORMA PP-005 JUNIO 98

FONDO DE PENSIONES COLPATRIA

0001490969

Cartagena de Indias, D.T. y C. agosto de 2023.

Sr (s)

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

E. S. O.

REFERENCIA: Ineficacia de traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida a Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.



RECLAMANTE. - Nolys Isabel Pérez de Velásquez

NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45433881 recibo notificaciones en el Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: reab25@hotmail.com y nolys.perez.sarmiento@gmail.com, por medio de la presente, solicito se declare la Ineficacia del traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida a Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, solicitado el 26 de julio de 1999, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999, con base en los siguientes:

HECHOS

- 1.- El día 26 de julio de 1999 solicite traslado del régimen de prima media con prestación definida administrado por colpensiones, al régimen de ahorro individual con solidaridad, administrado por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999.
- 2.- Al realizar el traslado de régimen, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no realizó, ni me mostró una proyección de cómo quedaría mi pensión en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y como me quedaría si me mantenía en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 3.- Al realizar el traslado de Régimen Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no me informo las consecuencias de este traslado.
- 4.- Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no me informó cuales eran los requisitos que necesitaría en esta administradora para obtener mi pensión, ni cuáles eran los que exigían en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 5.- Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no me informó cual sería el monto aproximado en el que quedaría mi pensión en esta administradora, ni cuál sería el aproximado del mismo en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 6.- Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no me informo que tenía que reunir un capital necesario para obtener mi pensión, ni cuál sería el monto aproximado de

ese capital, ni cuando debía aportar mensualmente para obtener ese capital aproximado.

7.- De igual forma, ni el Instituto de Seguros Sociales (hoy Administradora por Colpensiones), y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, me informaron cuales eran los perjuicios que se podría ocasionar en mi pensión con el traslado de régimen, ni que en el primero solo necesitaba edad y tiempo (semanas cotizadas) para pensionarme, mientras que el otro tenía que obtener un capital determinado para ello, que generalmente termina siendo muy alto e inalcanzable.

8.- Posteriormente me traslade de AFP, es decir, de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Pensiones Colpatría.

9.- Cesantías y Pensiones Colpatría se fusionó con la AFP Horizonte.

10.- De igual forma la AFP Horizonte se fusiono con la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, AFP a la cual me encuentro afiliada actualmente.

11.- A la fecha tengo más de 57 años de edad y tengo cotizado más de 1.300 semanas

12.- A la fecha, cumplo con todos los requisitos para obtener mi pensión de vejez, en el régimen de prima media con prestación definida administrado por la administradora colombiana de pensiones.

PRETENSIONES

1. - Solicito que se declare la ineficacia del traslado solicitado el 26 de julio de 1999, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999 del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administradora por el ISS, hoy la Administradora Colombiana de Pensiones, al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, en virtud que el mismo no contó con el consentimiento informado de forma clara, precisa, y oportuna de las características de los dos regímenes.

2. - En virtud de que la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hace que las circunstancias vuelvan al estado anterior al que se encontraban antes de que ello sucediera, solicito se devuelvan a la Administradora Colombiana de Pensiones los aportes que se encuentran en mi cuenta de ahorro individual, con sus respectivos rendimientos y el Bono pensional.

3.- Copia del acta o consentimiento expreso o documento firmado por mí, donde se dejó constancia que se me brindo la asesoría necesaria y se detalló la información clara, precisa y exacta, así como también se me dio a conocer las condiciones, consecuencias, ventajas, desventajas del cambio de régimen de prima media al régimen de ahorro individual, condiciones y porcentajes a recibir cuando adquiera el derecho a la pensión.

4. – Expedir consolidado de mi historia laboral pensional.
5. – Expedir consolidado del total de semanas cotizadas.
6. – Expedir certificación del total del capital acumulado en la cuenta de ahorro individual a la fecha incluidos los rendimientos financieros y bono pensional.
7. – Expedir copia completa de mi expediente administrativo pensional.
- 8.- El formulario de traslado de régimen de fecha 26 de julio de 1999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política arts. 48,53, Decreto 656 de 1994, arts 271 y 272 de la ley 100 de 1993, sentencias de la Corte Suprema de Justicia SL4426-2019, Radicación n.º 79167, 16 de octubre de 2019, Magistrada ponente, Clara Cecilia Dueñas Quevedo, sentencia SL881-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, Magistrada ponente, Dolly Amparo Caguasango Villota.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Copia de la Cédula ampliada 150%

NOTIFICACIONES

Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: reab25@hotmail.com y nolys.perez.sarmiento@gmail.com

Atentamente,


NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ
C.C. No. 45433881

Bogotá D.C. 8 de septiembre de 2023

Señora:

NORIS ISABEL PEREZ SARMIENTO

Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7

Apto 326 Cartagena de Indias.

Teléfono 301 215 73 94

reab25@hotmail.com

nolys.perez.sarmiento@gmail.com

Cartagena De Indias - Bolívar

Radicado: Derecho de Derecho - 0001490969

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Derecho recibida en días anteriores mediante el cual nos solicita anular su afiliación con nuestra administradora, traslado de aportes a Colpensiones, copia del formulario de afiliación, entre otros, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones así.

1. El 26 de julio de 1999, el usted firmo formulario de afiliación al Fondo de Pensiones Obligatoria administrado por Colfondos S.A., como un traslado de régimen, el cual se hizo efectivo el 01 de septiembre del mismo año y finalizo el 23 marzo de 2000, momento en el que traslado sus aportes a la AFP Colpatria, reiterando así su decisión de pertenecer al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

Respecto a la anulación de la afiliación del , por la omisión en el deber de informar sobre los beneficios, ventajas y desventajas del régimen de ahorro individual le informamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que todos nuestros ejecutivos comerciales deben brindar una asesoría clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría.

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor, le explicó al afiliado, las condiciones propias de este producto, las cuales el manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación número.7155603

2. Respecto a su solicitud, realizadas las validaciones correspondientes, le informamos que esta administradora de pensiones realizo el traslado su cuenta pensional a la AFP Horizonte, hoy en día Colpatria, así las cosas, no es procedente atender favorablemente su solicitud toda vez que, a la fecha no estamos administrando sus recursos pensionales, por lo tanto, le sugerimos remitir su solicitud a la entidad correspondiente

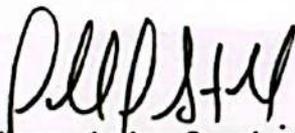
Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000

3. En relación con la solicitud de copia de los documentos en los que se soporte la asesoría brindada por parte del asesor comercial de Colfondos al momento de la afiliación, le comunicamos que dicha información para la época se suministraba de manera verbal, directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con soporte físico de la asesoría brindada, y que este firmado usted siendo el único soporte el formulario de afiliación mediante el cual manifestó aceptar, conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de régimen al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación esto al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación.
4. En respuesta a los numerales 4 y 5 nos permitimos adjuntar historia laboral, en la cual podrá evidenciar las semanas cotizadas generadas con nuestra administradora.
5. Como lo informamos en el punto 1 y 2 de este documento, actualmente su cuenta esta en estado trasladada por lo cual no contamos el valor total de las semanas cotizadas en pensión obligatoria, le sugerimos remitir su solicitud a la entidad correspondiente
6. En referencia a la solicitud de copia de la documentación que se encuentra en su expediente, le informamos que a la fecha en nuestras bases documentales solo reposa la copia del formulario de afiliación adjunta al presente comunicado.
7. De acuerdo con su solicitud adjuntamos copia del formulario de afiliación No. 7155603, firmado el 26 de julio de 1999

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: ALOG- Servicio al Cliente

Tipo y número de identificación	CC - 45431881
Nombres actuales del afiliado	PEREZ DE VELASQUEZ NOLYS ISABEL
Total de semanas cotizadas	25.71

Período	Tipo de identificación del aportante	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Días cotizados	IBC	Fecha de pago	Valor cotización obligatoria	Fondo de Garantía de Pensión Mínima Consolidado	Porcentaje de cotización adicional	Entidad que reportó
199909	NI	890480184	MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	30	\$348.769	19/11/1999	\$33.466	\$0	0	23-COLPENSIONES
199910	NI	890480184	MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	30	\$255.764	5/01/2000	\$24.179	\$0	0	23-COLPENSIONES
199911	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	30	\$348.769	26/01/2000	\$33.300	\$0	0	10-COLFONDOS
199912	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	30	\$348.769	16/01/2000	\$34.088	\$0	0	10-COLFONDOS
200001	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	30	\$411.548	16/02/2000	\$40.859	\$0	0	10-COLFONDOS
200004	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	30	\$411.548	11/05/2000	\$41.154	\$0	0	10-COLFONDOS

Tipo y número de identificación		CC - 45433881								
Nombres actuales del afiliado		PEREZ DE VELASQUEZ NOLYS ISABEL								
Total de semanas cotizadas		25.71								
Periodo	Tipo de identificación del aportante	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Días cotizados	IBC	Fecha de pago	Valor cotización obligatoria	Fondo de Garantía de Pensión Mínima Consolidado	Porcentaje de cotización adicional	Entidad que reportó
199909	NI	890480184	MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	30	\$348.769	19/11/1999	\$33.466	\$0	0	23-COLPENSIONES
199910	NI	890480184	MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS	30	\$255.764	5/01/2000	\$24.179	\$0	0	23-COLPENSIONES
199911	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	30	\$348.769	26/01/2000	\$33.300	\$0	0	10-COLFONDOS
199912	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	30	\$348.769	26/01/2000	\$34.088	\$0	0	10-COLFONDOS
200001	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	30	\$411.548	16/02/2000	\$40.859	\$0	0	10-COLFONDOS
200004	NI	890480184	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI	30	\$411.548	11/05/2000	\$41.154	\$0	0	10-COLFONDOS



Cartagena de Indias, D.T. y C. agosto de 2023

Sr (s)

Administradora Colombiana de Pensiones.

E. S. O.

REFERENCIA: Ineficacia de traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida a Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

RECLAMANTE. - Nolys Isabel Pérez de Velásquez

NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45433881 recibo notificaciones en el Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: reab25@hotmail.com y nolys.perez.sarmiento@gmail.com, por medio de la presente, solicito se declare la Ineficacia del traslado de Régimen de Prima Media con Prestación Definida a Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, solicitado el 26 de julio de 1999, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999, con base en los siguientes:

HECHOS

- 1.-** El día 26 de julio de 1999 solicite traslado del régimen de prima media con prestación definida administrado por colpensiones, al régimen de ahorro individual con solidaridad, administrado por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999.
- 2.-** Al realizar el traslado de régimen, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no realizó, ni me mostró una proyección de cómo quedaría mi pensión en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y como me quedaría si me mantenía en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 3.-** Al realizar el traslado de Régimen Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no me informo las consecuencias de este traslado.
- 4.-** Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no me informó cuales eran los requisitos que necesitaría en esta administradora para obtener mi pensión, ni cuáles eran los que exigían en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 5.-** Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no me informó cual sería el monto aproximado en el que quedaría mi pensión en esta administradora, ni cuál sería el aproximado del mismo en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 6.-** Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, no me informo que tenía que reunir un capital necesario para obtener mi pensión, ni cuál sería el monto aproximado de

ese capital, ni cuando debía aportar mensualmente para obtener ese capital aproximado.

7.- De igual forma, ni el Instituto de Seguros Sociales (hoy Administradora por Colpensiones), y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, me informaron cuales eran los perjuicios que se podría ocasionar en mi pensión con el traslado de régimen, ni que en el primero solo necesitaba edad y tiempo (semanas cotizadas) para pensionarme, mientras que el otro tenía que obtener un capital determinado para ello, que generalmente termina siendo muy alto e inalcanzable.

8.- Posteriormente me traslade de AFP, es decir, de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Pensiones Colpatría.

9.- Cesantías y Pensiones Colpatría se fusionó con la AFP Horizonte.

10.- De igual forma la AFP Horizonte se fusiono con la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, AFP a la cual me encuentro afiliada actualmente.

11.- A la fecha tengo más de 57 años de edad y tengo cotizado más de 1.300 semanas

12.- A la fecha, cumplo con todos los requisitos para obtener mi pensión de vejez, en el régimen de prima media con prestación definida administrado por la administradora colombiana de pensiones.

PRETENSIONES

Primero. - Solicito que se declare la ineficacia del traslado solicitado el 26 de julio de 1999, con fecha de inicio de efectividad el 01 de septiembre de 1999 del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administradora por el ISS, hoy la Administradora Colombiana de Pensiones, al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, en virtud que el mismo no contó con el **consentimiento informado** de forma clara, precisa, y oportuna de las características de los dos regímenes.

Segundo. - En virtud de que la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hace que las circunstancias vuelvan al estado anterior al que se encontraban antes de que ello sucediera, solicito se pida que devuelva a esta entidad los aportes que se encuentran en mi cuenta de ahorro individual, con sus respectivos rendimientos y el Bono pensional.

Tercero. - Que se reciba todos los giros, o dineros que reposan en mi cuenta de ahorro individual, con sus respectivos rendimientos y el Bono pensional Tipo A, provenientes de mi cuenta de ahorro individual, a raíz de la ineficacia del traslado de régimen.

Cuarto. - Reconocer e incluir en nómina de pensionados, la pensión de vejez a la que tengo derecho, por haber cumplidos los requisitos para obtener la misma.

Quinto. - Pagar el retroactivo generado, desde el momento en que cumplí los requisitos para obtener pensión de vejez en el régimen de prima media.

Sexto. - Solicito se expida consolidado de mi historia laboral.

Séptimo. - Solicito se me haga entrega de mi expediente administrativo, que reposa en su entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política arts. 48,53, Decreto 656 de 1994, arts 271 y 272 de la ley 100 de 1993, sentencias de la Corte Suprema de Justicia SL4426-2019, Radicación n.º 79167, 16 de octubre de 2019, Magistrada ponente, Clara Cecilia Dueñas Quevedo, sentencia SL881-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, Magistrada ponente, Dolly Amparo Caguasango Villota.

NOTIFICACIONES

Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: reab25@hotmail.com y nolys.perez.sarmiento@gmail.com

Atentamente,

Nolys Isabel Perez de Velasquez
NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ
C.C. No. 45433881

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023

Señor (a)
NORLYS ISABEL PÉREZ DE VELÁSQUEZ
BARRIO PLAZA MAYOR URBANIZACIÓN SOCORRO TORRE 7 APARTAMENTO 326
Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Radicado No. 2023_14400455 del 25 de agosto de 2023
Ciudadano: NORLYS ISABEL PÉREZ DE VELÁSQUEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 45433881
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) solicito que se declare la ineficacia del traslado solicitado el 26 de julio de 1999 (...)", le informamos que, hemos consultado nuestras bases de datos y en ellas no se registran afiliaciones con su número de documento de identidad.

Tenga presente que, de acuerdo con la normatividad del Sistema General de Pensiones¹, un ciudadano puede trasladarse de régimen siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado hace 5 años a su fondo actual.
2. Que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años.

¿Quiénes pueden trasladarse en cualquier momento?²

Los beneficiarios del régimen de transición que al 1 de abril de 1994 o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones (SGP) en su territorio, llevaban 15 años haciendo aportes; es decir que para ese momento ya tenían 750 semanas en su Historia Laboral. Tenga presente que el SGP, en algunos lugares del país inició en fechas distintas.

Acercas de su petición "envío de historia laboral", le confirmamos que, una vez revisadas las bases de datos de Colpensiones, no se evidencia actualmente afiliación alguna a esta administradora de pensiones, por lo cual respetuosamente le sugerimos acercarse al fondo de pensiones al que se encuentra actualmente afiliado y realizar el trámite respectivo ante ellos.

¹Ley 100 de 1993, Artículo 13 - literal e), modificado por la Ley 797 de 2003, Artículo 2.
² Sentencia SU 062 de 2010.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2023_14434301

Con respecto a "(...) copia del expediente administrativo (validar entrega) (...)" de manera atenta nos permitimos informar que a la fecha no se encuentran documentos relacionados con su solicitud en la Dirección Documental.

Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Elaboró: Cindy Paola Espitia Carranza, Auxiliar II Archivo MTI
Revisó: Cindy Paola Espitia Carranza, Auxiliar II Archivo MTI
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 – 06
Elaboró: Angie Catalina Peña Cruz – Analista - Dirección de administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:
Proyectó: mavargasp

Archivado en: DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0172653-2023

Señora
NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ
reab25hotmail.com
nolis.perez.sarmiento@gmail.com
Ciudad

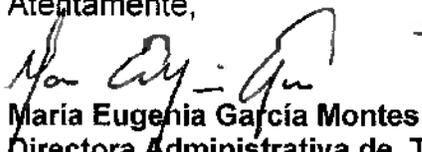
Asunto: RE: SOLICITUD DE INFORMACION Y CERTIFICACION DE TIEMPO DE SERVICIO

Cordial saludo,

Por el presente damos respuesta a su petición radicada EXT-AMC-23-0127629 de fecha 12 de octubre de 2023, mediante la cual solicita textualmente. "1. *Certificación de Tiempo de Servicios de la Alcaldía de Cartagena de Indias.* 2. *Informar a que fondo de Pensiones cotizaron en Pensiones el período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de agosto de 1999*". Esta Dirección Administrativa se permite responderle lo siguiente:

1. Adjuntamos certificado de Tiempo de Servicios el cual se efectuó basado en los documentos hallados en su historia laboral
2. Adjunto planillas en las cuales constan los aportes a pensión durante el período entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de agosto de 1999.

Atentamente,


María Eugenia García Montes
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Glennis G - Técnico O
Revisó: Elisa Téllez - Asesora Externa D.A.T.H.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 890.480.184-4

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO,

HACE CONSTAR:

Que la señora **NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ**, identificada con la cédula número 45.433.881, esta vinculada a la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y revisada su historia laboral se evidencia que ocupa el siguiente cargo

Cargo: INSPECTOR

Dependencia: DIVISION DE RENTAS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Nombramiento: Decreto No.29 del 21 de enero de 1991 "Nombramiento en propiedad"

Posesión: Acta de Posesión No.036 del 31 de enero de 1991

Fecha de inicio: desde el 31 de enero de 1991

Fecha final: hasta el 5 de febrero de 1995

Cargo: AUXILIAR TECNICO III

Dependencia: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Nombramiento: Decreto No.077 del 2 de febrero de 1995 "Nombramiento en propiedad"

Posesión: Acta de posesión No.077 del 6 de febrero de 1995

Fecha de inicio: desde el 6 de febrero de 1995

Fecha final: hasta el 17 de julio de 1995

Cargo: AUXILIAR TECNICO CODIGO 4041 GRADO 11

Dependencia: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Nombramiento: Decreto No.783 del 14 de julio de 1995 "Por el cual se hacen unas incorporaciones"

Posesión: Acta de posesión No.049 del 18 de julio de 1995

Fecha de inicio: desde el 18 de julio de 1995

Fecha final: hasta el 6 de diciembre de 1998

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 550 GRADO 10

Dependencia: DIRECCION DE CONTABILIDAD EN LA SECRETARIA DE HACIENDA

Nombramiento: Decreto No.0905 del 27 de noviembre de 1998 "Incorporación"

Posesión: Acta de posesión No.1177 del 7 de diciembre de 1998

Fecha de inicio: desde el 7 de diciembre de 1998

Fecha final: hasta el 29 de agosto de 2001

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 550 GRADO 10

Dependencia: DIRECCION DE CONTABILIDAD EN LA SECRETARIA DE HACIENDA

Nombramiento: Decreto No.0483 del 3 de agosto de 2001 "Incorporación"

Posesión: Acta de posesión No. 0576 del 30 de agosto de 2001

Fecha de inicio: desde el 30 de agosto de 2001

Fecha final: hasta el 26 de marzo de 2006

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 03

Dependencia: EN LA CORREGIDURIA DE LA BOQUILLA

Nombramiento: Decreto No.0238 del 13 de marzo de 2006 "Incorporación"

Posesión: Acta de posesión No.1516 del 27 de marzo de 2006

Fecha de inicio: desde el 27 de marzo de 2006

Fecha final: hasta el 4 de marzo de 2007

Cargo: SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 13

Dependencia: EN LA DIRECCION DE APOYO LOGISTICO

Nombramiento: Decreto No. 0378 del 2 de marzo de 2007 "Por el cual se hace un encargo"

Posesión: Acta de Posesión No.0342 del 5 de marzo de 2007

Fecha de inicio: desde el 5 de marzo de 2007

Fecha final: hasta el 4 de diciembre de 2007



**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 890.480.184-4**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO,

HACE CONSTAR:

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 03
Dependencia: EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Nombramiento: Decreto No. 1602 el 3 de diciembre de 2012 "Por el cual se da por finalizado un encargo"
Posesión: Acta de posesión No. 139 del 4 de diciembre de 2012
Fecha de inicio: desde el 4 de diciembre de 2012
Fecha final: hasta el enero de 2013

Cargo: SECRETARIA CODIGO 440 GRADO 13
Dependencia: EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Nombramiento: Decreto No. 0019 del 9 de enero de 2013 "Por el cual se hace un encargo"
Posesión: Acta de Posesión No registra
Fecha de inicio: desde el 9 de enero de 2013
Fecha final: hasta el 17 de septiembre de 2020

Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 03
Dependencia: EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Nombramiento: Encargo Decreto No. 1096 del 18 de septiembre de 2020 "Por el cual se terminan unos encargos y se termina un nombramiento en provisionalidad"
Fecha de inicio: desde el 18 de septiembre de 2020
Fecha final: hasta la fecha

La certificación se realizó tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral y nóminas de pago.

Esta certificación se expide a solicitud de la persona interesada y se firma en Cartagena a los 2 días del mes de noviembre de 2023.


MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Director Administrativo de Talento Humano
Proyectó: Glennis G. – Técnico Operativo 603
Revisó: Elisa Téllez – Asesora Externa D.AT.H.

Salvo julio 95

> 1.668.255.00

> I.S.S.

> UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUEN

SEGURO SOCIAL
AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
 NIT. 860.013.818-1

Julio/95

DATOS GENERALES:

1 C.C. CE DV SUCURSAL NOMBRE o RAZON SOCIAL
 0480134 4 Alcaldio Distrital
 2 PERIODO DE COTIZACION 3 PAGINA
 AÑO MES 1 DE 1
 95 07
 4 CORRECCION - NUMERO RADICACION
 5 CIUDAD o MUNICIPIO CODIGO
 6 TIPO DE VINCULADOS
 7 COBERTURA DE SALUD 8 FORMA DE REPORTE Y OPERACION
 CLASICA FAMILIAR NORMAL SIMPLIFICADA PAGO PARCIAL Y OTROS
 9A TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES 9B TOTAL AFILIADOS DE PENSION 9C TOTAL AFILIADOS SALUD
 9999999999999999

NOVEDADES Y LIQUIDACION:

IDENTIFICACION DEL AFILIADO	NOVEDADES	INGRESO BASE DE COTIZACION	LIQUIDACION DE APORTES
NUMERO DV	11	12 13	14 A PENSION B FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL C SALUD
X			

15 TOTAL DE ESTA PAGINA \$ 16 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS \$ 17 28.124.415 18 118.244 19 3375.117

RESPONSABLE:
 ASESORADOR INICIAL
 REPRESENTANTE LEGITIMADO
 AGENTE LEGITIMADO
 REPRESENTANTE SOCIAL AUTORIZADO
[Signature]

III - CUENTAS SEGUROS:

	A RIESGOS PROFESIONALES	B PENSION	C SALUD
20 COTIZACION			
21 MAS: INTERESES POR MORA			
22 TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUMA 20+21)		28.124.415	3.375.117
23 MAS: NOTA DEBITO		5821.765	698.645
24 MENOS: NOTA CREDITO			
25 MENOS: INCAPACIDADES			
26 MENOS: LICENCIA MATERNIDAD			
27 SALDO A FAVOR MES ANTERIOR			
28 TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22+23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24+25+26+27)		33946.240	4073762

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL:

29 VALOR FONDO (IGUAL 18)	\$ 1.118.244
30 MAS: INTERESES POR MORA	\$ 231.435
31 VALOR A TRASLADAR 29-30	\$ 1.349.719

VI - PAGOS:

32 FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES - 1% DE 22 A)	\$
33 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	\$ 1.349.719
34 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	\$ 339.480
35 PAGO ISS (28A+28B+28C)-(32+34)	\$ 3.768.052
36 GRAN TOTAL (32+33+34+35)	\$ 39.369.721

ml.

Agosto / 95 15-08

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
 NIT: 860.013.816-1

INTEGRAL SOCIAL

1- DATOS GENERALES

1. NIT: 890 480 184

2. DIV. BUCURSAL: 4 0011

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Alcaaldio Distrita

4. DIRECCIÓN: Plaza de la Dolores

5. DEPARTAMENTO: Bolívar

6. MUNICIPIO: Ciénaga

7. CÓDIGO TELEFÓNICO: 6683300

8. PERIODO DE COTIZACIÓN: 08 de 1

9. PÁGINA: 010879-5

10. CORRECCIÓN NÚMERO RADICACIÓN: 8999999999

11. COBERTURA DE SA.: NORMAL FAMILIAR CASCA

12. FORMULA DE REPORTE Y OTRAS: NORMAL FAMILIAR CASCA

13. PAGO AFILIADOS SALUD: SI NO

9A. TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: _____

9B. TOTAL AFILIADOS DE PENSION: _____

11- NOVEDADES Y LIQUIDACION

IDENTIFICACION DEL AFILIADO

Nº	TIPO	NÚMERO	1º APELLIDO Y NOMBRE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

14. DEDUCCION DE APORTE: _____

15. FONDO DE RESERVA: _____

16. PENSION: _____

17. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN: _____

18. TOTAL AFILIADOS DE PENSION: _____

19. TOTAL DE ESTA PAGINA: 17940.974

20. TOTAL AFILIADOS DE LAS PAGINAS: 131.828

PERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION NUMERO 9403479 - 9

TOTAL RENDIDOS EN LA AUTOLIQUIDACION: 048

15-08

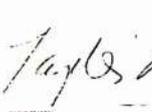
Noviembre

1. NOMBRE: **Calvo**
 2. COBERTURA DE SALUD: CLASICA FAMILIAR
 3. FORMA DE REPORTE Y OPERACION: NORMAL SIMPLIFICADA
 4. PAGO PARCIAL Y OTROS:

9A. TOTAL AFILIADOS RESGOS PROFESIONALES:
 9B. TOTAL AFILIADOS DE PENSION: **619**
 9C. TOTAL AFILIADOS SALUD: **135**

NOVEDADES Y LIQUIDACION				NOVEDADES				INGRESO BASE DE COTIZACION		LIQUIDACION DE APORTES		
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
NO	TIPO	NUMERO	DV	1º APELLIDO Y NOMBRE	NO	TIPO	NO	TIPO	A	B	C	SALUD
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

15. TOTAL DE ESTA PAGINA \$ **26799.58**
 16. TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS \$ **1.013.064**
 17. **26799.58**
 18. **1.013.064**
 19. **1981.932**

IV - RESPONSABLE
 FIRMA TRABAJADOR INDEPENDIENTE:
 REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA



III - CUENTAS SEGUROS		A	B	C
		RESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
20	MAS INTERESES POR MORA		1.109.086	326.311
21	TOTAL COTIZACIONES e INTERESES (SUMA 20+21)			
22	MAS NOTA DEBITO DOC. N°			
23	MENOS NOTA CREDITO DOC. N°			
24	MENOS INCAPACIDADES DOC. N°			
25	MENOS LICENCIA MATERNIDAD DOC. N°			
26	SALDO A FAVOR MES ANTERIOR			
27	SALDO A FAVOR DEL MES EN PAGO			
28	TOTAL A FAVOR DEL MES EN PAGO		27998.611	3209.243

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29	VALOR FONDO (IGUAL 18)	1.013.064
30	MAS INTERESES POR MORA	41.940
31	ALICUOTA (29+30) (25+30)	1.055.004

VI - PAGOS

32	PENALIDADES (IGUAL 31)	1.055.004
33	MENOS (32-31)	0.000
34	MENOS (32-31)	35.422.034
35	MENOS (32-31)	37.161.955

RESPONSABLE AUTOLICUACION


 Noviembre / 95
 5
 Noviembre / 95

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

TIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
o de Pensi ^{on} -> I.S.S						
ro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
2351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
545	LLANAS HERRERA ALBERTO	994,000.00	33,547.00	100,643.00	9,940.00	144,130.00
1 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	2,598,800.00	87,709.00	263,129.00	21,740.00	372,578.00
9939	GARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
3881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
2722	COLON TORRES ARELCY	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
46071	OJEDA VILLADIEGO OMAR	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
1 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	2,440,300.00	82,358.00	247,081.00	11,800.00	341,239.00
10600	NARRUGO MALDONADO GILBERTO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
12630	SOLARTE RHENAL LIDIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
14742	MARTINEZ PEREZ CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
1897	PINEDO CASAS HECTOR	617,300.00	20,833.00	62,502.00	6,173.00	89,508.00
1 06-08	DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	1,891,700.00	63,844.00	191,535.00	6,173.00	261,552.00
1 Centro	SECRETARIA DE HACIENDA	17,134,200.00	578,270.00	1,734,841.00	103,302.00	2,416,413.00
ro de Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						
11027	BLANCO C. DULCELINA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
17714	RANGEL MENDEZ DOLLY	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
14660	LEON LOPEZ RAUL TADEO	1,050,000.00	35,437.00	106,313.00	10,500.00	152,250.00
1 07-01	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,843,000.00	62,200.00	186,605.00	10,500.00	259,305.00
1876	MONTES LARA MIGUEL	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
2487	PEREZ BURGOS ADALBERTO	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
1 07-02	GRUPO DE VIAS	892,550.00	30,122.00	90,371.00	6,589.00	127,082.00
121	HERNANDEZ WATTS EDINSON	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
1 07-03	GRUPO DE OBRAS VARIAS	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
599	VILLERAS PEREZ RAFAEL	142,125.00	4,796.00	14,390.00		19,186.00
0336	GONZALEZ TEODOLINA	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
1 07-04	GRUPO DE CONTRATOS Y LICITACIONES	801,025.00	27,033.00	81,104.00	6,589.00	114,726.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi ^o n -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
64550169	NOVA SALCEDO EVERLIDES	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	994,000.00	33,547.00	100,643.00	9,940.00	144,130.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	2,598,800.00	87,709.00	263,129.00	21,740.00	372,578.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45472722	COLON TORRES ARELCY	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
73086071	OJEDA VILLADIEGO OMAR	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
73089032	BOLAZOS JORES AGUSTINO	155,760.00	5,256.00	15,771.00		21,027.00
9266511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	2,596,060.00	87,614.00	262,852.00	11,800.00	362,266.00
73080600	MARRUGO MALDONADO GILBERTO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
33152630	SOLARTE RHENAL LIDIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
45474742	MARTINEZ PEREZ CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
7864897	PINEDO CASAS HECTOR	308,650.00	10,416.00	31,251.00		41,667.00
Total 06-08	DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	1,583,050.00	53,427.00	160,284.00	0.00	213,711.00
Total Centro	SECRETARIA DE HACIENDA	18,241,310.00	615,634.00	1,846,936.00	109,729.00	2,572,299.00
Centro de Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						
30721027	BLANCO B. DULCELINA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
33137714	RANGEL MENDEZ DOLLY	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
73084660	LEON LOPEZ RAUL TADEO	840,000.00	28,350.00	85,050.00	8,400.00	121,800.00
Total 07-01	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,633,000.00	55,113.00	165,342.00	8,400.00	228,855.00
9062876	MONTES LARA MIGUEL	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
73132487	PEREZ BURGOS ADALBERTO	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
Total 07-02	GRUPO DE VIAS	892,550.00	30,122.00	90,371.00	6,589.00	127,082.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIFICACION	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIZADO	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi^on -> I.S.S						
Dentro de Distrito -> SECRETARIA DE HACIENDA						
45451818	GONZALEZ BASTO MARIA TEREZA	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
6861230	LORA SFR LUIS	2,842,500.00	95,934.00	287,803.00	28,425.00	412,162.00
Total: 006-001	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,686,538.00	158,170.00	474,512.00	40,225.00	672,907.00
23161731	COLEY NOHORA	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total: 006-002	COMISION DE IMPUESTOS	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
33157580	MARRUGO POLO BETTY	198,250.00	6,690.00	20,073.00		26,763.00
45449522	MORA CORTINA CRUZ MATILDE	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
32714814	FONTALVO SIMANCAS NADIRA	325,700.00	10,992.00	32,977.00		43,969.00
73124604	NOYAND PATERNINA LACIDES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
23144507	LOMBANA CUSTODE CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
19340039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total: 006-003	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2,577,150.00	86,977.00	260,937.00	7,788.00	355,702.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9094314	MARTIN MESTRE ARMANDO	194,708.00	6,571.00	19,714.00		26,285.00
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
660000	SAYAS CABARCAS OLGA	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total: 006-004	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,631,958.00	55,077.00	165,236.00	7,788.00	228,101.00
73098356	GONZALEZ VERGARA BUSTAVO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
33139173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45469928	MURILLO PUERTA YENNYS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
64550169	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total: 006-005	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,770,000.00	59,737.00	179,213.00	17,700.00	256,650.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,132,800.00	38,232.00	114,696.00	11,328.00	164,256.00
Total: 006-006	COMISION DE PRESUPUESTO	3,327,600.00	112,306.00	336,920.00	29,028.00	478,254.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensión -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
23161731	COLEY NOHORA	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
33167580	MARRUGO POLO BETTY	198,250.00	6,690.00	20,073.00		26,763.00
45448522	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
32714814	FONTALVO SIMANCAS NADIRA	325,700.00	10,992.00	32,977.00		43,969.00
73124604	NOYAND PATERNINA LACIDES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
23144507	LOMBANA CUSTODE CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
19340039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2,577,150.00	86,977.00	260,937.00	7,788.00	355,702.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9094314	MARTIN MESTRE ARMANDO	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
660000	SAYAS CABARCAS OLGA	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
73098356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
33139173	YACAMAN BANOLI MARGARITA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45469928	MURILLO PUERTA YENNYS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
64550169	NOYDA SALCEDO EVERLIDES	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,770,000.00	59,737.00	179,213.00	17,700.00	256,650.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,132,800.00	38,232.00	114,696.00	11,328.00	164,256.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,327,600.00	112,306.00	336,920.00	29,028.00	478,254.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45472722	COLON TORRES ARELCO	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
73086071	DJEDA VILLADIEGO OMAR	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
73089032	BOLAZOS JORES AGUSTIN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9266511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	2,865,100.00	96,695.00	290,092.00	11,800.00	398,587.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIFICACION	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Punto de Pensi "n" -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
00000000	LORA SFER LUIS	2,842,500.00	95,934.00	287,803.00	28,425.00	412,162.00
00000000	DESPACHO DEL SECRETARIO	5,693,559.00	192,156.00	576,473.00	50,058.00	818,687.00
00000000	COLEY NOHORA	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
00000000	DIVISION DE IMPUESTOS	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
00000000	MARRUGO POLO BETTY	198,250.00	6,690.00	20,073.00		26,763.00
00000000	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
00000000	FONTALVO SIMANCAS NADIRA	325,700.00	10,992.00	32,977.00		43,969.00
00000000	MOYANO PATERNINA LACIDES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
00000000	LOMBANA CUSTODE CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
00000000	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
00000000	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2,577,150.00	86,977.00	260,937.00	7,788.00	355,702.00
00000000	MEZA PAYARES VIRGINIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
00000000	MARTIN MESTRE ARMANDO	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
00000000	BAYZER DE TATIS YADIRA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
00000000	SAYAS CABARCAS OLGA	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
00000000	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
00000000	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
00000000	YACAMAN BANDLI MARGARITA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
00000000	MURILLO PUERTA YENNYS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
00000000	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
00000000	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
00000000	AMADOR NASSAR HERNAN	1,770,000.00	59,737.00	179,213.00	17,700.00	256,650.00
00000000	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
00000000	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,132,800.00	38,232.00	114,696.00	11,328.00	164,256.00
00000000	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,327,600.00	112,306.00	336,920.00	29,028.00	478,254.00
00000000	GARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
00000000	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
00000000	COLON TORRES ARELCY	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIIDAD	NETO A PAGAR
Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA					
FRANCIS BARNIZO MOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
DAVID TORRES ARELCO	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
ANDRÉS VILLADIEGO OYAR	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
JOSEFINO RINCON NELSON	617,300.00	20,833.00	62,502.00	6,173.00	69,508.00
OLGADOS JONES AGUSTIN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
KOLZI TOLDOA ADALBERTO	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
DIVISION DE CONTABILIDAD	3,482,400.00	117,528.00	352,594.00	17,973.00	489,095.00
MARCELO MALDONADO GILBERTO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
EDIBERGA BELTRAN ROBERTO	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
SOLARTE RENEAL LIDIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
MARTINEZ PEREZ CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	2,454,400.00	82,836.00	248,508.00	11,800.00	343,144.00
CARMONA VALDELMAR VILMA	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
SECCION DE CARTERA Y G. CONTRI	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Costo SECRETARIA DE HACIENDA	21,852,375.00	737,507.00	2,212,556.00	141,978.00	3,092,041.00
Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS					
BLANCO B. DULCELINA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
RANGEL MENDEZ DOLLY	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
RAMADA BURGOS GUILLERMO	2,842,500.00	95,934.00	287,803.00	28,425.00	412,162.00
DESPACHO DEL SECRETARIO	3,635,500.00	122,697.00	368,095.00	28,425.00	519,217.00
MONTES LARA MIGUEL	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
PEREZ BURGOS ADALBERTO	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
GRUPO DE VIAS	892,550.00	30,122.00	90,371.00	6,589.00	127,082.00
HERNANDEZ WATTS EDINSON	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
GRUPO DE OBRAS VARIAS	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
YILLERAS PEREZ RAFAEL	142,125.00	4,796.00	14,390.00		19,186.00
BONZALEZ TEODOLINA	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
GRUPO DE CONTRATOS Y LICITACIONES	801,025.00	27,033.00	81,104.00	6,589.00	114,726.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi ^o n -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45472722	COLON TORRES ARELCY	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00
73086071	OJEDA VILLADIEGO OMAR	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9283201	QUINTERO RINCON NELSON	617,300.00 ✓	20,833.00	62,502.00	6,173.00	89,508.00
73089032	BOLAZOS JORES AGUSTIN ✓	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9266511	RUIZ TOLOSA ABALBERTO ✓	1,180,000.00 ✓	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	3,482,400.00	117,528.00	352,594.00	17,973.00	488,095.00
73080600	MARRUGO MALDONADO GILBERTO	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
7883362	FEBUERDA BELTRAN ROBERTO	1,180,000.00 ✓	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
33152630	SOLARTE RHENAL LIDIA ✓	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
45474742	MARTINEZ PEREZ CARMEN ✓	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
Total 06-08	DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	2,454,400.00	82,836.00	248,508.00	11,800.00	343,144.00
22767139	CARMONA VALDELMAR VILMA	778,800.00 ✓	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-09	SECCION DE CARTERA Y G. CONTRI	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total Centro	SECRETARIA DE HACIENDA	21,816,375.00	736,292.00	2,208,911.00	141,618.00	3,086,821.00
Centro de Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						
30721027	BLANCO B. DULCELINA	368,200.00 ✓	12,426.00	37,281.00		49,707.00
33137714	RANGEL MENDEZ DOLLY	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
8633789	AHMADA BURGOS GUILLERMO	2,842,500.00 ✓	95,934.00	287,803.00	28,425.00	412,162.00
Total 07-01	DESPACHO DEL SECRETARIO	3,635,500.00	122,697.00	368,095.00	28,425.00	519,217.00
9062876	MONTES LARA MIGUEL ✓	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00
73132487	PEREZ BURGOS ADALBERTO	658,900.00 ✓	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
Total 07-02	GRUPO DE VIAS	892,550.00	30,122.00	90,371.00	6,589.00	127,082.00
9085121	HERNANDEZ WATTS EDINSON	658,900.00 ✓	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
Total 07-03	GRUPO DE OBRAS VARIAS	658,900.00	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
1549599	VILLERAS PEREZ RAFAEL ✓	142,125.00 ✓	4,796.00	14,390.00		19,186.00
32700336	GONZALEZ TEODOLINA	658,900.00 ✓	22,237.00	66,714.00	6,589.00	95,540.00
Total 07-04	GRUPO DE CONTRATOS Y LICITACI	801,025.00	27,033.00	81,104.00	6,589.00	114,726.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi ⁿ -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
45454113	RODRIGUEZ CUMPLIDO XENIA ✓	545,600.00	18,414.00	55,242.00		73,656.00
Total 06-01	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,710,225.00	158,969.00	476,910.00	40,225.00	676,104.00
23161731	COLEY NOHORA	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
33157580	MARRUGO POLO BETTY	198,250.00	6,690.00	20,073.00		26,763.00
45449522	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
32714814	FONTALVO SIMANCAS NADIRA	325,700.00	10,992.00	32,977.00		43,969.00
73124604	MOYANO PATERNINA LACIDES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
23144507	LOMBANA CUSTODE CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
19340639	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,577,150.00	86,977.00	260,937.00	7,788.00	355,702.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9094314	MARTIN MESTRE ARMANDO	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
660000	SAYAS CABARCAS OLGA	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
73098356	BONZALEZ VERGARA GUSTAVO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
33139173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45469928	MURILLO PUERTA YENNYS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
64550169	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
9040637	AMADOR NASSAR HERNAN ✓	1,734,000.00	58,522.00	175,568.00	17,340.00	251,430.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,132,800.00	38,232.00	114,696.00	11,328.00	164,256.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,291,600.00	111,091.00	333,275.00	28,668.00	473,034.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45472722	COLDN TORRES ARELCY	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi ⁿ -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
45454113	RODRIGUEZ CUMPLIDO XENIA ✓	545,600.00 ✓	18,414.00	55,242.00		73,656.00
Total 06-01	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,710,225.00 ✓	158,969.00	476,910.00	40,225.00	676,104.00
23161731	COLEY NOHORA	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,180,000.00 ✓	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
33157580	MARRUGO POLO BETTY	198,250.00 ✓	6,690.00	20,073.00		26,763.00
45449522	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
32714814	FONTALVO SIMANCAS NADIRA	325,700.00 ✓	10,992.00	32,977.00		43,969.00
73124604	MOYANO PATERNINA LACIDES	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
23144507	LOMBANA CUSTODE CARMEN	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
19340039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	778,800.00 ✓	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,577,150.00 ✓	86,977.00	260,937.00	7,788.00	355,702.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9094314	MARTIN MESTRE ARMANDO ✓	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00
660000	SAYAS CABARCAS OLGA	778,800.00 ✓	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,670,900.00 ✓	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
73098336	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
33139173	YACAMAN BANOLI MARGARITA	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45469928	MURILLO PUERTA YENNYS	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00
64550169	NOYDA SALCEDO EVERLIDES	778,800.00 ✓	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,670,900.00 ✓	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,734,000.00 ✓	58,522.00	175,568.00	17,340.00	251,430.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00 ✓	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,132,800.00 ✓	38,232.00	114,696.00	11,328.00	164,256.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,291,600.00 ✓	111,091.00	333,275.00	28,668.00	473,034.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA ✓	368,200.00 ✓	12,426.00	37,281.00		49,707.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45472722	COLON TORRES ARELCY	233,650.00 ✓	7,885.00	23,657.00		31,542.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi ^o n -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
33156149	BLANCO BERRIO BERNUIL	424,800.00	13,275.00	39,825.00		53,100.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,918,750.00	59,959.00	179,884.00	0.00	239,843.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,734,000.00	54,187.00	162,563.00	17,340.00	234,099.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	13,275.00	39,825.00		53,100.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	2,158,800.00	67,462.00	202,388.00	17,340.00	287,190.00
33149939	BARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	11,506.00	34,519.00		46,025.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,301.00	21,905.00		29,206.00
45472722	COLON TORRES ARELCY	233,650.00	7,301.00	21,905.00		29,206.00
73086071	OJEDA VILLADIEGO OMAR	424,800.00	13,275.00	39,825.00		53,100.00
73089032	BOLAZOS JORES AGUSTIN	424,800.00	13,275.00	39,825.00		53,100.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	1,685,100.00	52,658.00	157,979.00	0.00	210,637.00
73080600	MARRUGO MALDONADO GILBERTO	424,800.00	13,275.00	39,825.00		53,100.00
73082384	VERGARA MARTINEZ ALFREDO	424,800.00	13,275.00	39,825.00		53,100.00
73117152	FLREZ CIFUENTES JUAN	424,800.00	13,275.00	39,825.00		53,100.00
Total 06-08	DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	1,274,400.00	39,825.00	119,475.00	0.00	159,300.00
Total Centro	SECRETARIA DE HACIENDA	16,483,325.00	515,096.00	1,545,316.00	78,375.00	2,138,787.00
Centro de Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						
30721027	BLANCO B. DULCELINA	368,200.00	11,506.00	34,519.00		46,025.00
33137714	RANGEL MENDEZ DOLLY	424,800.00	13,275.00	39,825.00		53,100.00
8633789	AHMADA BURGOS GUILLERMO	2,842,500.00	88,828.00	266,484.00	28,425.00	383,737.00
Total 07-01	DESPACHO DEL SECRETARIO	3,635,500.00	113,609.00	340,828.00	28,425.00	482,862.00
9062876	MONTES LARA MIGUEL	233,650.00	7,301.00	21,905.00		29,206.00
73132487	PERES BURGOS ADALBERTO	658,900.00	20,590.00	61,772.00	6,589.00	88,951.00
Total 07-02	GRUPD DE VIAS	892,550.00	27,891.00	83,677.00	6,589.00	118,157.00
9085121	HERNANDEZ WATTS EDINSON	304,440.00	9,513.00	28,542.00		38,055.00
Total 07-03	GRUPD DE OBRAS VARIAS	304,440.00	9,513.00	28,542.00	0.00	38,055.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi*n -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
23161731	COLEY NONORA	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
33157580	MARRUGO POLO BETTY	198,250.00	6,690.00	20,073.00		26,763.00
45449522	MORAN CORTINA CRUZ NATILDE	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
32714814	FONTALVO SIMANCAS NADIRA	325,700.00	10,992.00	32,977.00		43,969.00
73124604	MOYANO PATERNINA LACIDES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
23144507	LOMBANA CUSTODE CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
19340039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,577,150.00	86,977.00	260,937.00	7,788.00	355,702.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9094314	MARTIN MESTRE ARMANDO	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
660000	SAYAS CABARCAS DLGA	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
73098356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
33139173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45469928	MURILLO PUERTA YENNY	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45451740	REYES MONTES ANA MARIA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
33156149	BLANCO BERRIO BERNUIL	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
64550169	NOVOGA SALCEDO EVERLIDES	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	2,329,350.00	78,613.00	235,847.00	7,788.00	322,248.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNANI	1,734,000.00	554,000.00	175,568.00	17,340.00	251,430.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,132,800.00	38,232.00	114,696.00	11,328.00	164,256.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,291,600.00	111,091.00	333,275.00	28,668.00	473,034.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
45472722	COLON TORRES ARELCY	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
73086071	OJEDA VILLADIEGO OMAR	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
73089032	BOLAZOS JORES AGUSTIN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9266511	RUIZ TOLDOA ADALBERTO	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	2,865,100.00	96,695.00	290,092.00	11,800.00	398,587.00

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Mar 30/96

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD NOMBRE DEL EMPLEADO

Fondo de Pensiⁿ -> I.S.S

INGRESO

A. EMPLEADO

A. EMPLEADOR

SOLIDARIDAD

NETO A PAGAR

Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA

45454113 RODRIGUEZ CUMPLIDO XENIA R
 Total 06-01 DESPACHO DEL SECRETARIO 545,600.00 ✓ 18,414.00 55,242.00 73,656.00 ✓
 4,710,225.00 ✓ 158,969.00 476,910.00 40,225.00 676,104.00

23161731 COLEY NOHORA
 Total 06-02 DIVISION DE IMPUESTOS 1,180,000.00 ✓ 39,825.00 119,475.00 11,800.00 171,100.00 ✓
 1,180,000.00 39,825.00 119,475.00 11,800.00 171,100.00

33157580 MARRUGO POLO BETTY
 45449522 MORAN CORTINA CRUZ MATILDE 198,250.00 ✓ 6,690.00 20,073.00 26,763.00 ✓
 32714814 FONTALVO SIMANCAS NADIRA 424,800.00 ✓ 14,337.00 43,011.00 57,348.00 ✓
 73124604 MOYANO PATERNINA LACIDES 325,700.00 ✓ 10,992.00 32,977.00 43,969.00 ✓
 23144507 LOMBANA CUSTODE CARMEN 424,800.00 ✓ 14,337.00 43,011.00 57,348.00 ✓
 19340039 MENDOZA POLO JERONIMO JOSE 424,800.00 ✓ 14,337.00 43,011.00 57,348.00 ✓
 778,800.00 ✓ 26,284.00 78,854.00 7,788.00 112,926.00 ✓
 Total 06-03 SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI 2,577,150.00 86,977.00 260,937.00 7,788.00 355,702.00

33080393 MEZA PAYARES VIRGINIA 424,800.00 ✓ 14,337.00 43,011.00 57,348.00 ✓
 9094314 MARTIN MESTRE ARMANDO 233,650.00 ✓ 7,885.00 23,657.00 31,542.00 ✓
 23174777 BAYZER DE TATIS YADIRA 233,650.00 ✓ 7,885.00 23,657.00 31,542.00 ✓
 660000 SAYAS CABARCAS OLGA 778,800.00 ✓ 26,284.00 78,854.00 7,788.00 112,926.00 ✓
 Total 06-04 SECCION DE OTROS IMPUESTOS 1,670,900.00 56,391.00 169,179.00 7,788.00 233,358.00

73098356 GONZALEZ VERGARA GUSTAVO 424,800.00 ✓ 14,337.00 43,011.00 57,348.00 ✓
 33139173 YACAMAN BANOLI MARGARITA 233,650.00 ✓ 7,885.00 23,657.00 31,542.00 ✓
 45469928 MURILLO PUERTA YENNYS 233,650.00 ✓ 7,885.00 23,657.00 31,542.00 ✓
 45451740 REYES MONTES ANA MARIA R ✓ 233,650.00 ✓ 7,885.00 23,657.00 31,542.00 ✓
 64550169 NOVOA SALCEDO EVERLIDES 778,800.00 ✓ 26,284.00 78,854.00 7,788.00 112,926.00 ✓
 Total 06-05 SECCION DE IMPUESTO PREDIAL 1,904,550.00 64,276.00 192,836.00 7,788.00 264,900.00

9048637 AMADOR NASSAR HERNAN 1,734,000.00 ✓ G 58,522.00 175,568.00 17,340.00 251,430.00 ✓
 33282351 URIBE LASCARRO INES 424,800.00 ✓ 14,337.00 43,011.00 57,348.00 ✓
 9079545 LLAMAS HERRERA ALBERTO 1,132,800.00 ✓ 38,232.00 114,696.00 11,328.00 164,256.00 ✓
 Total 06-06 DIVISION DE PRESUPUESTO 3,291,600.00 111,091.00 333,275.00 28,668.00 473,034.00

33149939 GARCES BLANCO ERCILIA 368,200.00 ✓ 12,426.00 37,281.00 49,707.00 ✓
 45433881 PEREZ SARMIENTO NOLIS 233,650.00 ✓ 7,885.00 23,657.00 31,542.00 ✓

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

CODIGO	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Pensión -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
0001-01	COLEY NONDRA	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,960.00	188,210.00
0001-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,960.00	188,210.00
03157300	NARRUGO POLO BETTY	218,075.00	7,360.00	22,080.00		29,440.00
03449322	MORAN CORTINA CRUI NATILDE	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
03124604	NOYANO PATERNINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
00340029	NENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,009,315.00	67,812.00	203,443.00	8,566.00	279,821.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
23174177	BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
4548432	SAYAS CABARCAS DLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.00
73098356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33139173	VACAMAN BANDLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
45469928	MURILLO PUERTA YENNYS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
64550169	NOYDA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
45479276	REYES PANZA MIRTHA L	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	2,243,010.00	75,699.00	227,105.00	8,566.00	311,370.00
0048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
03282151	URIBE LAGCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
0079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
0319702	GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
032001	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
0322	COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
0371	OJEDA VILLADIEGO OMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
0372	QUINTERO RINCON NELSON	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
0373	PEREIRA CABARCAS RAFAEL	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,559.00
06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	2,790,150.00	94,165.00	282,503.00	7,247.00	383,915.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAG
Fondo de Pensión -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
23161731	COLEY NOHORA	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.
Total 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.
33157580	MARRUGO POLO BETTY	218,075.00	7,360.00	22,080.00		29,440.
45449522	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.
73124604	MOYANO PATERMINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.
19340039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,009,315.00	67,812.00	203,443.00	8,566.00	279,821.
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.
45448432	SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.
73098356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.
33139173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.
45469928	MURILLO PUERTA YENNY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.
64550169	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.
33282351	URIBE LASCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.
33149339	GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.
45472722	COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.
73086071	OJEDA VILLADIEGO DMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.
9266511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	822,067.00	27,744.00	83,235.00	8,220.00	119,199.
9283201	QUINTERO RINCON NELSON	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,033.
9066573	PEREIRA CABARCAS RAFAEL	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	3,612,217.00	121,909.00	365,738.00	15,467.00	503,114.

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensión -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
22161731	COLEY MOHORA	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
Total 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
33157507	MARRUGO POLO BETTY	218,075.00	7,360.00	22,030.00		29,440.00
45449522	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33124604	MOYANO PATERNINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
49340019	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,009,315.00	67,812.00	203,443.00	8,566.00	279,821.00
33080313	NEZA PAYARDE VIRGINIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
45448411	SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.00
33098356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33139173	YACAMAN BANOLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
45469912	MURILLO PUERTA YENNIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
64550119	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.00
30488377	AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
33281151	URIBE LASCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
3079545	BLANAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
33149939	GARCES BLANCO BRICILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
45431181	PEREZ SARNIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
45471123	COLON TORRES ARELOY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
33086371	OSEDA VILLADIEGO OMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
32465111	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
32851111	QUINTERO RINCON NELSON	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
30665113	PEREIRA CABARCAS RAFAEL	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	4,088,150.00	137,972.00	413,926.00	20,227.00	572,125.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

CANTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensión -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
33080380	MARRUGO POLO BETTY	218,075.00	7,360.00	22,080.00		29,440.00
33080322	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33080404	MOYANO PATERNINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33080039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,009,315.00	67,812.00	203,443.00	8,566.00	279,821.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
43448432	SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.00
33080356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33080173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
33080928	MURILLO PUERTA YENNYS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
33080169	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.00
33080537	AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
33080951	URIBE LASCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33080945	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
33080939	GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
33080881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
33080722	COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
33080071	OJEDA VILLADIEGO DMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33080511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
33080201	QUINTERO RINCON NELSON	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
33080573	PEREIRA CABARCAS RAFAEL	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	4,088,150.00	137,972.00	413,926.00	20,227.00	572,125.00
33080600	MARRUGO MALDONADO GILBERTO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33080742	MARTINEZ PEREZ CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33080897	PINEDO CASAS HECTOR	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
330809376	REYES PANZA MIRTHA L	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
330806559	MIRANDA PORTACIO LUZ MARINA	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
Total 06-08	DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	2,697,640.00	91,043.00	273,136.00	0.00	364,179.00
Total Centro	SECRETARIA DE HACIENDA	20,542,510.00	693,296.00	2,079,930.00	119,085.00	2,892,311.00
Centro de Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Ago 30/97

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensión -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
33157590	MARRUGO POLO BETTY	218,075.00				
45449522	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	467,280.00	7,360.00	22,080.00		
73124604	NOVANO PATERNINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		29,440.00
23144507	LOMBANA CUSTODE CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
19340039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,476,595.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
			83,582.00	250,755.00	8,566.00	342,903.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	467,280.00				
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	15,770.00	47,312.00		
45448432	SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	8,674.00	26,023.00		63,082.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
			53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.00
73098356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00				
33139173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	257,015.00	15,770.00	47,312.00		
45469928	MURILLO PUERTA YENNYS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		63,082.00
64530169	NOVGA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
			62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00				
33282351	URIBE LASCARDO INES	467,280.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
			108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00				
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
45472722	COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
73086071	DIJEDA VILLADIEGO OMAR	467,280.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
8266511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,298,000.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9283201	QUINTERO RINCON NELSON	724,790.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
9066573	PEREIRA CABARCAS RAFAEL	679,030.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	4,088,150.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
			137,972.00	413,926.00	20,227.00	572,125.00
73080600	MARRUGO MALDONADO GILBERTO	467,280.00				
45474742	MARTINEZ PEREZ CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
7884897	PINEDO CASAS HECTOR	679,030.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
45479376	REYES PANZA MIRTHA L	405,020.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
			13,669.00	41,008.00		54,677.00

ALCALDIA DISTRICTAL DE CARTAGENA

Jul 30/97

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensión -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
45449432	SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	150,074.00	8,566.00	221,995.00
73098356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
53139173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,597.00
45469928	MURILLO PUERTA YENNYS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,597.00
64550169	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
53282351	URIBE LASCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
33149939	BARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,597.00
45472722	COLON TORRES ARELCOY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,597.00
73086071	OJEDA VILLADIEGO OMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9266511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
9283201	QUINTERO RINCON NELSON	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
9066573	PEREIRA CABARCAS RAFAEL	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	4,088,150.00	137,972.00	413,926.00	20,227.00	572,125.00
73090600	MARRUGO MALDONADO GILBERTO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
45474742	MARTINEZ PEREZ CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
7884897	PINEDO CASAS HECTOR	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
45479376	REYES PANZA MIRTHA L	378,019.00	12,758.00	38,274.00		51,032.00
45476559	MIRANDA PORTACIO LUZ MARINA	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
Total 06-08	DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	2,670,639.00	90,132.00	270,402.00	0.00	360,534.00
Total Centro	SECRETARIA DE HACIENDA	21,154,794.00	713,960.00	2,141,923.00	119,085.00	2,974,968.00
Centro de Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						
33137714	RANGEL MENDEZ DOLLY	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
73084660	LEON LOPEZ RAUL TADEO	1,320,000.00	44,550.00	133,650.00	13,200.00	191,400.00
45466800	DIAZ SILVA MARIA CONCEPCION	358,270.00	12,091.00	36,275.00		48,366.00

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Jun 30/97

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi ^o n -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
33143603	MERCADO PEREZ ZAIDA	545,160.00				
8861230	LORA SFER LUIS	3,274,500.00	18,399.00	55,197.00		73,396.00
			110,514.00	331,543.00	32,745.00	474,802.00
Total 06-01	BESPACHO DEL SECRETARIO	3,819,660.00	128,913.00	386,740.00	32,745.00	548,398.00
23161731	COLEY NOHORA	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
Total 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
33157580	MARRUGO POLO BETTY	218,075.00	7,360.00	22,080.00		29,440.00
45449522	KORAN CORTINA CRUZ MATILDE	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
32714814	FONTALVO SIMANCAS NADIRA	358,270.00	12,091.00	36,275.00		48,366.00
73124604	MOYANO PATERNINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
23144507	LOMBANA CUSTODE CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
19340039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,834,865.00	95,673.00	287,030.00	8,566.00	391,269.00
33080393	MEZA PAYARES VIRGINIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
23174777	BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
45448432	SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.00
73098356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33139173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
45469928	MURILLO PUERTA YENNYS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
64550169	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.00
9048637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9079545	LLANAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
45472722	COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIORTARIO	NETO A PAGAR
de Pensi ^o n -> I.S.S					
de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA					
COLEY NOHORA	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
DIVISION DE IMPUESTOS	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
MARRUGO POLO BETTY	218,075.00	7,360.00	22,080.00		29,440.00
MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
FONTALVO SIMANCAS NADIRA	358,270.00	12,091.00	36,275.00		48,366.00
NOYANO PATERNINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
LOMBANA CUSTODE CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,834,865.00	95,673.00	287,030.00	8,566.00	391,269.00
MEZA PAYARES VIRGINIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.00
GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
YACAMAN BANOLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
MURILLO PUERTA YENNYS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
NOVOA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.00
AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
URIBE LASCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
BARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
GUEDA VILLADIEGO OMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
PEREIRA CABARCAS RAFAEL	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
DIVISION DE CONTABILIDAD	3,409,120.00	115,055.00	345,174.00	20,227.00	480,456.00

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Abr 30/97

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Costo -> I.S.S					
COLEY NOHORA	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
DIVISION DE IMPUESTOS	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
MARUSO POLO BETTY	218,075.00	7,360.00	22,080.00		29,440.00
MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
FONTALVO SIMANCAS NADIRA	358,270.00	12,091.00	36,275.00		48,366.00
NOYANO PATERNINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
LOMBANA CUSTODE CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,834,865.00	95,673.00	287,030.00	8,566.00	391,269.00
MEZA PAYARES VIRGINIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.00
GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
YACAMAN BANOLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
MURILLO PUERTA YENNYS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
NOVOA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.00
AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
URIBE LASCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
LLANAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
QUEDA VILLADIEGO OMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
PEREIRA CABARCAS RAFAEL	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
DIVISION DE CONTABILIDAD	3,409,120.00	115,055.00	345,174.00	20,227.00	480,456.00

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Mar 30/97

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

CODIGO	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi ^o n -> I.S.S						
Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
0043603	MERCADO PEREZ LAIDA	545,160.00	18,399.00	55,197.00		73,596.00
0043700	LORA SFER LUIS	3,274,500.00	110,514.00	331,543.00	32,745.00	474,802.00
Total 06-01	DESPECHO DEL SECRETARIO	3,819,660.00	128,913.00	386,740.00	32,745.00	548,398.00
0041731	COLEY NQHORA	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
Total 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
0042380	MARRUGO POLO BETTY	218,075.00	7,360.00	22,080.00		29,440.00
0042322	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
0042484	FONTALVO SIMANCAS MADIRA	358,270.00	12,091.00	36,275.00		48,366.00
0042404	MOYANO PATERNINA LACIDES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
0042407	LOMBANA CUSTODE CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
0042039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,834,865.00	95,673.00	287,030.00	8,566.00	391,269.00
0040393	MEZA PAYARES VIRGINIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
0042777	BAYZER DE TATIS YADIRA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
0040432	SAYAS CABARCAS OLGA	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,580,975.00	53,356.00	160,074.00	8,566.00	221,996.00
0040356	BONZALEZ VERGARA GUSTAVO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
0040173	YACAMAN BANOLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
0040928	MURILLO PUERTA YENNY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
0040169	NOVDA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,693.00
0040637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
0042351	URIBE LASCARDO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
0040545	LLANAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
0040939	GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
0043881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
0042722	COLON TORRES ARELY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

IDENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGO
Fondo de Pensi ^o n -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
33139173	YACAMAN BANOLI MARGARITA	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
43469928	MURILLO PUERTA YENNYS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
44550169	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	856,680.00	28,912.00	86,739.00	8,566.00	124,217.00
Total 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,837,990.00	62,030.00	186,097.00	8,566.00	256,697.00
9048637	ANADOR NASSAR HERNAN	1,705,100.00	57,547.00	172,641.00	17,051.00	247,239.00
33282351	URIBE LASCARRO INES	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9079545	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00	150,568.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,889.00
33149939	GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
45433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
45472722	COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
73086071	OJEDA VILLADIEGO OMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9266511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00	188,210.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	2,684,330.00	90,594.00	271,789.00	12,980.00	375,366.00
73080600	MARRUGO MALDONADO GILBERTO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33152630	SOLARTE RHENAL LIDIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
45474742	MARTINEZ PEREZ CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
7884897	PINEDO CASAS HECTOR	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
Total 06-08	DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	2,080,870.00	70,227.00	210,688.00	0.00	280,915.00
Total Centro	SECRETARIA DE HACIENDA	19,347,470.00	652,963.00	1,958,932.00	111,838.00	2,723,732.00
Centro de Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						
30771027	BLANCO C. DULCELINA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
33137714	RANGEL MENDEZ DOLLY	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9066267	SIERRA SAMER LUIS	3,274,500.00	110,514.00	331,543.00	32,745.00	474,802.00
73084660	LEON LOPEZ RAUL TADEO	1,320,000.00	44,550.00	133,650.00	13,200.00	191,400.00
Total 07-01	DESPACHO DEL SECRETARIO	5,466,800.00	184,503.00	553,513.00	45,945.00	783,961.00
9062876	MONTES LARA MIGUEL	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
73132487	PEREZ BURGOS ADALBERTO	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
Total 07-02	GRUPO DE VIAS	981,805.00	33,135.00	99,408.00	7,247.00	139,790.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

UNIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A. EMPLEADO	A. EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensión -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
9079345	LLAMAS HERRERA ALBERTO	1,038,400.00	35,046.00	105,138.00	10,384.00 /	150,568.00
Total 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	3,210,780.00	108,363.00	325,091.00	27,435.00	460,289.00
4348939	GARCES BLANCO ERCILIA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
43433881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
4347272Z	COLON TORRES ARELCY	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
73086071	OJEDA VILLADIEGO OMAR	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9266511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,298,000.00	43,807.00	131,423.00	12,980.00 /	188,210.00
Total 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	2,684,330.00	90,594.00	271,789.00	12,980.00	375,363.00
73080600	MARRUGO MALDONADO GILBERTO	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
33152630	SOLARTE RHENAL LIDIA	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
45474742	MARTINEZ PEREZ CARMEN	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
7884897	PINEDO CASAS HECTOR	679,030.00	22,917.00	68,752.00		91,669.00
Total 06-08	DIVISION INVESTIG. TRIBUTARIAS	2,080,870.00	70,227.00	210,688.00	0.00	280,915.00
Total Centro	SECRETARIA DE HACIENDA	19,347,470.00	652,963.00	1,958,932.00	111,838.00	2,723,738.00
Centro de Costo -> SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS						
30771027	BLANCO C. DULCELINA	405,020.00	13,669.00	41,008.00		54,677.00
33137714	RANGEL MENDEZ DOLLY	467,280.00	15,770.00	47,312.00		63,082.00
9066267	SIERRA SAMER LUIS	3,274,500.00	110,514.00	331,543.00	32,745.00 /	474,802.00
73084660	LEON LOPEZ RAUL TADEO	748,000.00	25,245.00	75,735.00	7,480.00 /	108,460.00
Total 07-01	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,894,800.00	165,198.00	495,598.00	40,225.00	701,922.00
9062876	MONTES LARA MIGUEL	257,015.00	8,674.00	26,023.00		34,697.00
73132487	PEREZ BURGOS ADALBERTO	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00 /	105,093.00
Total 07-02	GRUPO DE VIAS	981,805.00	33,135.00	99,408.00	7,247.00	139,797.00
9085121	HERNANDEZ WATTS EDINSON	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00 /	105,093.00
Total 07-03	GRUPO DE OBRAS VARIAS	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00	105,093.00
1549599	VILLERAS PEREZ RAFAEL	172,005.00	5,805.00	17,415.00		23,220.00
32700336	BONZALEZ TEDDOLINA	724,790.00	24,461.00	73,385.00	7,247.00 /	105,093.00
Total 07-04	GRUPO DE CONTRATOS Y LICITACIONES	896,795.00	30,266.00	90,800.00	7,247.00	128,313.00

RELACION DE PAGOS A FONDOS DE PENSIONES

ENTIDAD	NOMBRE DEL EMPLEADO	INGRESO	A.EMPLEADO	A.EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	NETO A PAGAR
Fondo de Pensi ^o n -> I.S.S						
Centro de Costo -> SECRETARIA DE HACIENDA						
61731	COLEY NOHORA	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
al 06-02	DIVISION DE IMPUESTOS	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
57580	MARRUGO POLO BETTY	198,250.00	6,690.00	20,073.00		26,763.00
49522	MORAN CORTINA CRUZ MATILDE	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
14814	FONTALVO SIMANCAS NADIRA	325,700.00	10,992.00	32,977.00		43,969.00
24604	MOYANO PATERNINA LACIDES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
44507	LOMBANA CUSTODE CARMEN	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
40039	MENDOZA POLO JERONIMO JOSE	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
al 06-03	SECCION DE INDUSTRIA Y COMERCI	2,577,150.00	86,977.00	260,937.00	7,788.00	355,702.00
80393	MEZA PAYARES VIRGINIA	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
74777	BAYZER DE TATIS YADIRA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
000	SAYAS CABARCAS OLGA	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
al 06-04	SECCION DE OTROS IMPUESTOS	1,437,250.00	48,506.00	145,522.00	7,788.00	201,816.00
98356	GONZALEZ VERGARA GUSTAVO	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
39173	YACAMAN BANDLI MARGARITA	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
69928	MURILLO PUERTA YENNYS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
50169	NOVOA SALCEDO EVERLIDES	778,800.00	26,284.00	78,854.00	7,788.00	112,926.00
al 06-05	SECCION DE IMPUESTO PREDIAL	1,670,900.00	56,391.00	169,179.00	7,788.00	233,358.00
8637	AMADOR NASSAR HERNAN	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
82351	URIBE LASCARRO INES	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
9545	LLANAS HERRERA ALBERTO	994,000.00	33,547.00	100,643.00	9,940.00	144,130.00
al 06-06	DIVISION DE PRESUPUESTO	2,598,800.00	87,709.00	263,129.00	21,740.00	372,578.00
19939	BARCES BLANCO ERCILIA	368,200.00	12,426.00	37,281.00		49,707.00
33881	PEREZ SARMIENTO NOLIS	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
72722	COLON TORRES ARELCY	233,650.00	7,885.00	23,657.00		31,542.00
16071	QJEDA VILLADIEGO OMAR	424,800.00	14,337.00	43,011.00		57,348.00
1511	RUIZ TOLOSA ADALBERTO	1,180,000.00	39,825.00	119,475.00	11,800.00	171,100.00
al 06-07	DIVISION DE CONTABILIDAD	2,440,300.00	82,358.00	247,081.00	11,800.00	341,239.00

52-0921-020170171
 52-0821-020170121

00001318-1

DATOS GENERALES
 NÚMERO DE CUENTA 890490180
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Alcatraz Distrito
 DIRECCIÓN Calle de la Cruz de San Juan
 DEPARTAMENTO San Juan
 TELÉFONO 92011101

PÁGINA 1 DE 1
 PERÍODO DE COTIZACIÓN 9/20/91
 FECHA DE RECEPCIÓN DE COTIZACIÓN 9/20/91

TOTAL APLACOS HABERES INDEFINIBLES
 TOTAL APLACOS DE PENSION 426
 TOTAL APLACOS SALUD Z15

II - NOVEDADES Y LIQUIDACION		IDENTIFICACION DEL AFLIJADO		NOVEDADES		INGRESO BASE DE COTIZACION		PENSION		LIQUIDACION DE APORTES	
Nº	FECHA	Nº	1º. APELLIDO Y NOMBRE	1º. APELLIDO	2º. NOMBRE	1º. APELLIDO	2º. NOMBRE	1º. APELLIDO	2º. NOMBRE	1º. APELLIDO	2º. NOMBRE
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											

TOTAL RENGLONES DILIGENCIADOS EN LA AUTOLIQUIDACION
 TOTAL DE ESTA PAGINA \$ 33.250.656
 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS \$ 19.386.278

RESPONSABLE
 FIRMA, TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO
 Aurelio Nemesio
 NOMBRE

III - CUENTAS SEGUROS		PENSION		SALUD	
COTIZACION	MAS INTERESES POR MORSA	33.250.656	19.386.278	33.250.656	19.386.278
1	1				
2	2				
3	3				
4	4				
5	5				
6	6				
7	7				
8	8				
9	9				
10	10				
11	11				
12	12				
13	13				
14	14				
15	15				
16	16				
17	17				
18	18				
19	19				
20	20				

52021453

AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

NIT 860.013.878-1

EL Valle

SEGURO SOCIAL

en Siempre

FORMULARIO GENERAL

ID: 0480184
 SUCCURSAL: 4991
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: *Industria Textil*
 MUNICIPIO: *El Valle*
 CATEGORÍA: *Open*
 COTIZACIÓN: 52082
 PAGA: 52082
 TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES:
 TOTAL AFILIADOS PENSION: 319
 TOTAL AFILIADOS SALUD: 220

IDENTIFICACION DEL AFILIADO		NOVEDADES					INGRESO BASE DE COTIZACION		LIQUIDACION DE APORTES		
NUMERO	1er. APELLIDO Y NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

11 TOTAL DE ESTA PAGINA \$ 32.370.214
 12 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS \$ 1.240.208.191

RESPONSABLE
 EMPLEADOR INDEPENDIENTE
 O PERSONA AUTORIZADA

III - CUENTAS SEGUROS

	A	B	C
	RIESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
20 COTIZACION	\$	32.370.214	19.149.204
21 MAS INTERESES POR MORA	\$		
22 TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUMA 20 + 21)	\$		
23 MAS NOTA DEBITO DOC. N°	\$		
24 MENOS NOTA CREDITO DOC. N°	\$		
25 MENOS INCAPACIDADES DOC. N°	\$		
26 MENOS LICENCIA MATERNIDAD DOC. N°	\$		
27 SALDO A FAVOR MES ANTERIOR N° RADIC	\$		
28 TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22 + 23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24 + 25 + 26 + 27)	\$		

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29 VALOR FONDO (IGUAL 18)	\$	1.340.268
30 MAS INTERESES POR MORA	\$	
31 VALOR A TRASLADAR 29 + 30	\$	1.340.268

VI - PAGOS

32 FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES (1% DE 22)	\$	
33 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	\$	1.340.268
34 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	\$	1.240.208.191
35 PROG. SS (28A + 28B + IC) (32 + 34)	\$	49.508.034
36 GRAN TOTAL (32 + 33 + 34 + 35)	\$	52.230.866

32.370.214 - 1.240.208.191 - 19.149.204

2021/07



AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

NIT 860.013.816-1

Las Villas

52-0821-020185711

DATOS GENERALES

IDENTIFICACION: 490192, CURSAL: 4001, NOMBRE O RAZON SOCIAL: Alcedo Astival, PERIODO DE COTIZACION: 9/05/11 DE 1, PAGINA: 1

SECCION: no plazo de la Ley, CIUDAD/MUNICIPIO: Ciego de Avila, CODIGO: 1, CORRECCION - NUMERO RADICACION: 1, TIPO DE VINCULADOS: 1, NUMERO PATRONAL: 240AB01174141

TELEFONO/FAX: 6643300, COBERTURA DE SALUD: CLASICA FAMILIAR FORMA DE REPORTE Y OPERACION: NORMAL SIMPLIFICADA PAGO PARCIAL Y OTROS: 3

98 TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: [] 99 TOTAL AFILIADOS DE PENSION: 418 100 TOTAL AFILIADOS SALUD: 210

NUMERO	DV	IDENTIFICACION DEL AFILIADO 1er. APELLIDO Y NOMBRE	NOVEDADES					INGRESO BASE DE COTIZACION	LIQUIDACION DE APORTES		
			11	12	13	14	15		16	17	18
Table content is crossed out with a large X											

19 TOTAL DE ESTA PAGINA \$ 31.837.536 129.097 18.963.396

20 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS \$ 31.837.536 129.097 18.963.396

RESPONSABLE

TRABAJADOR INDEPENDIENTE
AUTORIZADO

Alcedo Nieves V

52-0821-020185711-03 LAS VILLAS
52,095,529.00

TIMBRE DEL RECAUDADOR

III - CUENTAS SEGUROS

	RESGUS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
20 COTIZACION \$		31.837.536	18.963.396
21 MAS: INTERESES POR MORA \$			
22 TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUME 20 + 21) \$			
23 MAS: NOTA DEBITO DOC. No. \$			
24 MENOS: NOTA CREDITO DOC. No. \$			
25 MENOS: INCAPACIDADES DOC. No. \$			
26 MENOS: LICENCIA MATERNIDAD DOC. No. \$			
27 SALDO A FAVOR MES ANTERIOR No. RADIC. \$			
28 TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22 + 23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24 + 25 + 26 + 27) \$		31.837.536	18.963.396

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29 VALOR FONDO (IGUAL 18) \$	1.289.097-
30 MAS: INTERESES POR MORA \$	
31 VALOR A TRASLADAR 29 + 30 \$	1.289.097-

VI - PAGOS

32 FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES (1% DE 22A) \$	
33 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31) \$	1.289.097-
34 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD \$	1.390.791-
35 PAGO ISS (28A + 28B + 28C) - (32 + 34) \$	49.225.691-
36 GRAN TOTAL (32 + 33 + 34 + 35) \$	52.095.529-

- RESPONSABLE AUTOLIQUIDACION -

Alcedo Nieves V

AUTO LIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
NIT 860.013.816-1

15 MAY 1997

510562010044978

DV SUCURSAL **Alcaldia Distrital**
 CIUDAD/MUNICIPIO **Distrito de la Alameda** CODIGO **011014** CORRECCION - NUMERO RADICACION **0562**
 CODIGO TELEFONO/FAX **6643300** COBERTURA DE SALUD CLASICA FAMILIAR FORMULA DE REPORTE Y OPERACION NORMAL SIMPLIFICADA PAGO PARCIAL Y OTROS

18a TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES **0** 18b TOTAL AFILIADOS DE PENSION **413** 18c TOTAL AFILIADOS SALUD **218**

NUMERO	DV	IDENTIFICACION DEL AFILIADO Terc. APELLIDO Y NOMBRE	NOVEDADES				INGRESO BASE DE COTIZACION	LIQUIDACION DE APORTES		
			1	2	3	4		A PENSION	B FONDO SOLIDARIDAD PERSONAL	C SALUD
 										

15 TOTAL DE ESTA PAGINA \$	31.597.183	1.288.393	19.263.533
16 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS \$	31.597.183	1.288.393	19.263.533

RESPONSABLE
 TITULAR INDEPENDIENTE O LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO
[Handwritten Signature]

III - CUENTAS SEGUROS

	A RIESGOS PROFESIONALES	B PENSION	C SALUD
20 COTIZACION \$	0	31.597.183	19.263.533
21 MAS INTERESES POR MORA \$			
22 TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUME 20 + 21) \$			
23 MAS: NOTA DEBITO DOC. No. \$			
24 MENOS: NOTA CREDITO DOC. No. \$			
25 MENOS: INCAPACIDADES DOC. No. \$			
26 MENOS: LICENCIA MATERNIDAD DOC. No. \$			
27 SALDO A FAVOR MES ANTERIOR No RADIC \$			
28 TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22 + 23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24 + 25 + 26 + 27) \$	0	31.597.183	19.263.533

720 082607 875A 15-MAY-97
 0510562010044978 0562
 32 \$0 FSP-3
 74 \$1.288.393 ISS-3
 DEL RECAUDADOR

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29 VALOR FONDO (ISS/18) \$	1.288.393
30 MAS INTERESES POR MORA \$	0
31 VALOR A TRASLADAR 29 + 30 \$	1.288.393

VI - PAGOS

32 FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES (1% DE 22A) \$	0
33 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31) \$	1.288.393
34 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD \$	1.605.294
35 PAGO ISS (28A + 28B + 28C) - (32 + 34) \$	49.755.426
36 GRAN TOTAL (32 + 33 + 34 + 35) \$	52.149.113

- RESPONSABLE AUTO LIQUIDACION -

OR

93

Abriel/97

7

Seguro Social

AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
 NIT 860.013.816-1

DATOS GENERALES

DV SUCURSAL: 0013
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: Alcaldia Distrital
 PERIODO DE COTIZACION: JUN 97
 PAGINA: 19
 DIRECCION: Plaza de la Libertad
 CIUDAD/MUNICIPIO: Cali
 CODIGO: 6643300
 CORRECCION - NUMERO RADICACION: 4
 DEPARTAMENTO: Bolivar
 CODIGO TELEFONO/FAX: 6643300
 COBERTURA: CLASICA FAMILIAR
 TIPO DE VENCIDOS:
 NUMERO PATRONAL: 240480184-41
 FORMAS DE REPORTE Y OPERACION: SIMPLIFICADA PAGO PARCIAL Y OTROS

92 TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES:
 93 TOTAL AFILIADOS DE PENSION: 415
 94 TOTAL AFILIADOS SALUD: 216

No.	TIPO	NUMERO	DV	IDENTIFICACION DEL AFILIADO		NOVEDADES					INGRESO BASE DE COTIZACION	LIQUIDACION DE APORTES				
				1er. APELLIDO Y NOMBRE		11	12	13	14	15		16	17	18	19	
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																

15 TOTAL DE ESTA PAGINA S: 30.271.566
 16 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS S: 1760.427.156
 17 PENSION: 1.226.507
 18 FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL: 1.226.507
 19 SALUD: 13.986.257

IV - RESPONSABLE

TRABAJADOR INDEPENDIENTE
 REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO
 NOMBRE: *[Signature]*

III - CUENTAS SEGUROS

	A	B	C
	RIESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
20 COTIZACION	\$		
21 MAS: INTERESES POR MORA	\$		
22 TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUME 20 + 21)	\$		
23 MAS: NOTA DEBITO DOC. No.	\$		
24 MENOS: NOTA CREDITO DOC. No.	\$		
25 MENOS: INCAPACIDADES DOC. No.	\$		
26 MENOS: LICENCIA MATERNIDAD DOC. No.	\$		
27 SALDO A FAVOR MES ANTERIOR No. RADIC.	\$		
28 TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22 + 23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24 + 25 + 26 + 27)	\$	30.271.566	13.986.257

9720 165752 8758 35 JUN-97
 CH 0510562010048092 0562
 FRP-32 80 FSP-33
 FSS-34 \$1.573.854 ISS-35
 TIMBRE DEL RECAUDADOR

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29 VALOR FONDO (IGUAL 18)	\$	1.226.507
30 MAS: INTERESES POR MORA	\$	
31 VALOR A TRASLADAR 29 + 30	\$	1.226.507

VI - PAGOS

32 FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES (1% DE 22A)	\$	— 0 —
33 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	\$	1.226.507
34 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	\$	1.573.854
35 PAGO ISS (28A + 28B + 28C) - (32 + 34)	\$	48.139.554
36 GRAN TOTAL (32 + 33 + 34 + 35)	\$	50.139.420

- RESPONSABLE AUTOLIQUIDACION -

24

MAY 10/97

Mayo/97

[Large X]

AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

NIT. 860.013.818-1

GENERALIDADES

DV: 480184 BUCURSAL: 4001 NOMBRE O RAZON SOCIAL: Alcabida Distrital
 CIUDAD/MUNICIPIO: No plazuela de la Adoracion CODIGO: CORRECCION:
 CODIGO TELEFONO/FAX: 643350 PERIODO DE COTIZACION: 930 PAGINA: 19 JUL 1997
 COBERTURA DE SALUD: CLASICA FAMILIAR NORMAL FORMA DE REPORTE Y OPERACION: SIMPLIFICADA PAGO PARCIAL Y OTROS
 TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: 0 TOTAL AFILIADOS DE PENSION: 401 TOTAL AFILIADOS SALUD: 216

IDENTIFICACION DEL AFILIADO		NOVEDADES					INGRESO BASE DE COTIZACION		LIQUIDACION DE APORTES		
NUMERO	IV	PERIODO	SALDO	RENTA	OTROS	INGRESO	PENSION	A	B	C	SALUD
<div style="font-size: 2em; opacity: 0.5;">X</div> <p style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;">"Medio Magnifico"</p>											
<p>REGLONES DILIGENCIADOS EN LA AUTOLIQUIDACION</p>											
<p>15 VALOR DE ESTA PAGINA \$</p>						30.112.934		1.184.095		19.043.336	
<p>16 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS \$</p>						17 30.112.934		18 1.184.095		19 19.043.336	

RESPONSABLE

TRABAJADOR INDEPENDIENTE
 POR INSTRUMENTO LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO

[Handwritten Signature]

181027 875B 14 - JUL -97
 0562010051281 0562
 \$0 FSP-33
 \$1.586.948 ISS-33

NOMBRE DEL RECAUDADOR

III - CUENTAS SEGUROS

	A	B	C
	RIESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
20 COTIZACION	\$	0	
21 MAS: INTERESES POR MORA	\$		
22 TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUMA 20 + 21)	\$		
23 MAS: NOTA DEBITO	\$		
24 MENOS: NOTA CREDITO	\$		
25 MENOS: INCAPACIDADES	\$		
26 MENOS: LICENCIA MATERNIDAD	\$		
27 SALDO A FAVOR MES ANTERIOR	\$		
28 TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22 + 23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24 + 25 + 26 + 27)	\$	0	30.112.934

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29 VALOR FONDO (IGUAL 18)	\$	1.184.095
30 MAS: INTERESES POR MORA	\$	0
31 VALOR A TRASLADAR 29 + 30	\$	1.184.095

VI - PAGOS

32 FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES (1% DE 22A)	\$	0
33 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	\$	1.184.095
34 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	\$	1.586.948
35 PAGO ISS (28A + 28B + 28C) - (32 + 34)	\$	47.569.332
36 GRAN TOTAL (32 + 33 + 34 + 35)	\$	30.340.915

- RESPONSABLE AUTOLIQUIDACION -

Jairo / ax

SEGURO SOCIAL

AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

NIT. 800.013.816-1

Agosto 30/97

544185140002179

544185140002179

Plaza de la (Buenos) Bolívar

TOTAL AFILIADOS DE EGRES PROFESIONALES: 0

TOTAL AFILIADOS DE PENSION: 413

TOTAL AFILIADOS SALUD: 250

NÚMERO	ADMINISTRATIVO	NIVEL DEDUCCIONES	NIVEL DE PAGO	NIVEL DE BASE DE COTIZACIÓN	LIQUIDACION DE APORTES		
					A PENSION	B APORTES SALUD PERSONAL	C SALUD
Table content is obscured by a large diagonal line.							

15	TOTAL DE ESTA PAGINA	30.182.429	1.164.263	20307111
16	TOTAL A FAVOR DE LAS CUENTAS DE LAS CUENTAS	30.182.429	1.164.263	20307111

COPIABLE:

MANEJO PERSONALIZADO EN LA AUTOLIQUIDACION

[Handwritten signature]

	A	B	C
21	20.182.429		20307111
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28	30.182.429		20307111

OnLin4185 10:50 AM 701	51.656.603,00		
CAJA OICTE	CHD	51.656.603,00	
29	1.164.263		
30	1.164.263		
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

Agosto/30/97

98

Agosto/97

RETRIBUCION GRATUITA

NIT 0.013.816-1



I - DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **OCUIDO D. B. B. B.**

2. NIT: **0.013.816-1**

3. DIRECCIÓN: **Centro plus de la Banca**

4. DEPARTAMENTO: **Bolívar**

5. P. GINA DE: **1**

6. FORMA DE REPORTE Y OPERACIÓN: NORMAL SIMPLIFICADA

7. COBERTURA DE SALUD: CLÁSICA FAMILIAR

8. TELEFONO FAX: **330 04 28 00 11 78 5**

9. PAGO FACILITADOS: **3**

II - NOVEDADES Y LIQUIDACION

10. TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: **415**

11. TOTAL AFILIADOS DE PENSION: **254**

IDENTIFICACION DEL AFILIADO

11	12	13	14	15	16
NOV.	MES	AÑO	1er. APELLIDO Y NOMBRE	INGRESO BASE DE CUITZACION	PENSION
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

LIQUIDACION DE APORTES

17	18	19	20
TOTAL DE ESTA PAGINA	PENSION	FONDO SOLIDARIDAD PROFESIONAL	SALUD
\$ 80.175.508	\$ 1.163.313	\$ 20.402.459	\$ 20.402.459
\$ 70.175.508	\$ 1.163.313	\$ 20.402.459	\$ 20.402.459

AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA SEGUN RADICACION NUMERO 940349-9

IV - RESPONSABLE

FIRMA TIMBRADA POR REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO

[Firma manuscrita]

024
ISSSOMAF
0471000-4000-21
00-080 257 15***
211 10000
NETS:02751 6017680

TIMBRE DEL RECAUDADOR

III - CUENTAS SEGUROS

21	22	23	24	25	26	27	28
COTIZACION	MAS INTERESES POR MORA	TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUME 20 + 21)	MAS NOTA DEBITO	MENOS NOTA CREDITO	MENOS INCAPACIDADES	MENOS LICENCIA MATERINIDAD	SALDO A FAVOR MES ANTERIOR
\$ 30.175.508	\$ 0	\$ 30.175.508	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
\$ 30.175.508	\$ 0	\$ 30.175.508	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

VI - PAGOS

32	33	34	35	36
FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES (1% DE 22A)	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	PAGO ISS (28A + 28B + 28C) (2)	GRAN TOTAL (2 + 33 + 34 + 35)
\$ 1.163.313	\$ 1.163.313	\$ 48.975.313	\$ 51.742.000	\$ 51.742.000

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29	30	31
VALOR FONDO IGUAL 10	MAS INTERESES POR MORA	VALOR A TRASLADAR
\$ 1.163.313	\$ 1.163.313	\$ 1.163.313

VII - RESPONSALE F AITON IQUIDACION

[Firma manuscrita]

AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

NIT. 860.013.816-1

330004-28001832-5



DATOS GENERALES

CE: 80184 y DV: 001 NOMBRE O RAZON SOCIAL: **Dianidia DISTRITAL**

PERIODO DE COTIZACION: AÑO 97 MES 11 DE 1

CUBIERTA DE SALUD: CLASICA FAMILIAR NORMAL

FORMA DE REPORTE Y OPERACION: SIMPLIFICADA PAGO PARCIAL Y OTROS

9A TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: 00

9B TOTAL AFILIADOS DE PENSION: 415

9C TOTAL AFILIADOS SALUD: 269

FECHAS Y LIQUIDACION

IDENTIFICACION DEL AFILIADO		NOVEDADES					13	LIQUIDACION DE APORTES		
NUMERO	IV	11	12	13	14	15	16	17	18	19
1er. APELLIDO Y NOMBRE		PREC	VAL	RESES	RENTA	RENTA	INGRESO BASE DE COTIZACION	PENSION	FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	SALUD
(The table body is mostly empty with a large diagonal line across it.)										
15 TOTAL DE ESTA PAGINA						S				
16 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS						S	17 30444233	18 1.222496	19 2223882	

RESPONSABLE

ADICIONALES INDEPENDIENTE O FAMILIAR

ADICIONALES LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO

[Handwritten signature]

III - CUENTAS SEGUROS

	A	B	C
	RIESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
20 COTIZACION	00	30.444.233	22.223.882
21 MAS INTERESES POR MORA			
22 TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUME 20 + 21)			
23 MAS NOTA DEBITO			
24 MENOS NOTA CREDITO			
25 MENOS INCAPACIDADES			
26 MENOS LICENCIA MATERNIDAD			
27 SALDO A FAVOR MES ANTERIOR			
28 TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22 + 23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24 + 25 + 26 + 27)	00	30.444.233	22.223.882

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29 VALOR FONDO (IGUAL 18)	S	1.222.496
30 MAS INTERESES POR MORA	S	
31 VALOR A TRASLADAR 29 + 30	S	1.222.496

VI - PAGOS

32 FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES (1% DE 22A)	S	00
33 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	S	1.222.496
34 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	S	1.222.496
35 PAGO ISS (24A + 24B + 24C + 24D + 34)	S	1.222.496
36 GRAN TOTAL (32 + 33 + 34 + 35)	S	3.667.992

RESPONSABLE AUTOLIQUIDACION: **NW/97 53.890.611**

AUTOLIQUIDACION MENSUAL DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

NIT. 860.013.816-1



I - DATOS GENERALES

NIT: 890480180-4 CURSAL: 001 NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD DISTRICTAL
 PERIODO DE COTIZACION: 97 / 12 PAGINA: 1 DE 1
 DIRECCION: VIA 26 de LA JOYANA CIUDAD MUNICIPIO: PASTOZA
 DEPARTAMENTO: COLIMA CODIGO: TELEFONOFAX: CORRECCION: NUMERO RADICACION: TPO DE VINCULO: NUMERO PATRONAL: CLASICA: FAMILIAR: NORMAL: SIMPLIFICADA: PAGO PARCIAL Y OTRO: FORMA DE REPORTE Y OPERACION: TOTAL AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: 00 TOTAL AFILIADOS DE PENSION: 412 TOTAL AFILIADOS SALUD: 220

II - NOVEDADES Y LIQUIDACION

NO	NUMERO	IDENTIFICACION DEL AFILIADO Ter. APELLIDO Y NOMBRE	NOVEDADES					INGRESO BASE DE COTIZACION	LIQUIDACION DE APORTES		
			11	12	13	14	15		16	17	18
(The table content is mostly blank with a diagonal line drawn across it.)											

TOTAL RENGLONES DILIGENCIADOS EN LA AUTOLIQUIDACION: 1
 TOTAL DE ESTA PAGINA: \$ 30.139.833 PENSION: 1.180.633 SALUD: 2.218.523
 TOTAL ACUMULADO TODAS LAS PAGINAS: \$ 30.139.833 PENSION: 1.180.633 SALUD: 2.218.523

IV - RESPONSABLE

FIRMA TRABAJADOR INDEPENDIENTE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL AUTORIZADO
 (Handwritten signature)
 NOMBRE: _____
 TITULO DEL RECAUDADOR: _____

III - CUENTAS SEGUROS

	A	B	C
	RIESGOS PROFESIONALES	PENSION	SALUD
20 COTIZACION	\$	30.139.833	2.218.523
21 MAS INTERESES POR MORA	\$		
22 TOTAL COTIZACIONES + INTERESES (SUMA 20 + 21)	\$		
23 MAS NOTA DEBITO DOC. N°	\$		
24 MENOS NOTA CREDITO DOC. N°	\$		
25 MENOS INCAPACIDADES DOC. N°	\$		
26 MENOS LICENCIA MATERNIDAD DOC. N°	\$		
27 SALDO A FAVOR MES ANTERIOR N° RADIC.	\$	0	
28 TOTAL A FAVOR DEL ISS (CASILLAS 22 + 23 MAYOR QUE SUMA DE CASILLAS 24 + 25 + 26 + 27)	\$	30.139.833	2.218.523

V - FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL

29 VALOR FONDO (IGUAL 18)	\$	1.180.633
30 MAS INTERESES POR MORA	\$	
31 VALOR A TRASLADAR 29 + 30	\$	1.180.633

VI - PAGOS

32 FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES (1% DE 22A)	\$	
33 FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (IGUAL 31)	\$	1.180.633
34 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	\$	1.847.379
35 PAGO ISS (28A + 28B + 28C) - (32 + 34)	\$	50.471.929
36 GRAN TOTAL (32 + 33 + 34 + 35)	\$	53.500.189

RESPONSABLE DE AUTOLIQUIDACION

RESPONSABLE AUTOLIQUIDACION

31 30

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023

Señor (a)

NOLYS ISABEL PÉREZ DE VELÁSQUEZ

BARRIO SOCORRO URBANIZACIÓN PLAZA MAYOR TORRE 7 APARTAMENTO 326

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Radicado No. 2023_18748190 del 17 de noviembre de 2023

Ciudadano: NOLYS ISABEL PÉREZ DE VELÁSQUEZ

Identificación: Cédula de ciudadanía 45433881

Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Sobre su petición: “(...) solicito se expida a mi favor historia laboral (...)”, le confirmamos que, hemos revisado en nuestro sistema y no encontramos información de aportes relacionados al tipo y número de documento que nos indica en su comunicación.

De acuerdo con lo anterior, si considera que puede existir alguna inconsistencia, lo invitamos a acercarse a cualquier Punto de Atención Colpensiones (PAC), para radicar una solicitud de actualización de datos, con ella adjunte por favor los documentos que le indicamos a continuación; esto con el fin de hacer búsquedas especializadas o las debidas actualizaciones.

Documentos Obligatorios:

- Documento de identidad del afiliado
- Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado
- Formulario de Corrección de Historia Laboral periodo 67-94 y tiempos AFP
- Formulario de Corrección de Historia Laboral enero de 1995 en adelante

Adicionalmente, si tiene soportes legibles de afiliación y pagos, puede entregarlos junto con su solicitud, para facilitar los procesos de búsqueda, revisión y análisis.

Una vez actualizados sus datos, usted puede obtener de manera fácil y oportuna su reporte de Historia Laboral a través de la página web www.colpensiones.gov.co ingresando a la sección “Colpensiones Digital” – Sede Electrónica.

En cuanto a su pretensión: “(...) copia del formulario de afiliación (...)” de manera atenta nos permitimos informar que no se evidencia copia de los documentos solicitados.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



LILIANA GUTIERREZ GARZON
Directora Dirección Documental

Elaboró: Angélica Abello, Analista IV – Dirección Documental

Proyectó: Johan Steven Rodríguez Rodríguez - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC

Aprobó: Maritza Barrero – Profesional Dirección Documental

Revisó:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 19 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0197817-2023

Señor (a)
NOLYS PEREZ DE VELASQUEZ
Correo: reab25@hotmail.com
Ciudad

Asunto: RESPUESTA OFICIO EXT-AMC-23-0138029- solicitud información

Cordial saludo,

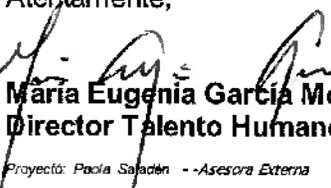
Por medio del presente me permito dar respuesta al oficio de la referencia, con el cual solicita le sea informado a que fondo de pensiones fueron cotizados sus aportes pensionales desde el mes de julio de 1995 hasta el mes de octubre de 1999 y que le sea suministrado el formulario de afiliación a pensiones desde julio de 1995 a octubre de 1999.

Se le informa que, verificadas las planillas de pago de aportes a seguridad social a su nombre en pensiones, se pudo hallar planillas desde el mes de enero de 1996 hasta el año 1999 y se pudo constatar que fueron cotizados los aportes pensionales al ISS.

Con respecto al formulario de afiliación en pensiones solicitados, se le informa que no reposa en su hoja de vida formulario alguno de la fecha en que lo solicita. Cabe resaltar que la Alcaldía Mayor de Cartagena a aquellos funcionarios que venían cotizando para el régimen de prima media con prestación definida administrado por la Caja del Distrito y no hubieren aportado certificado de afiliación a la entrada en vigencia de la obligación de cotizar en un fondo de pensiones, esto es a partir de julio de 1995, se procedió a seguir cotizando a dicho Régimen pensional de prima media con prestación definida administrado en ese momento por el ISS hoy Colpensiones.

Con lo anterior, damos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,


Maria Eugenia Garcia Montes
Director Talento Humano

Proyección: Paola Salcedo - Asesora Externa

Claudia Blanco Vidal - Asesor DATH

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 641370-
a.ca.de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

Cartagena de Indias, D.T. y C. enero de 2024.

Sr (s)

Administradora Colombiana de Pensiones.

E. S. O.

REFERENCIA: Validez y eficacia de la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

RECLAMANTE. - Nolys Isabel Pérez de Velásquez

NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45433881 recibo notificaciones en el Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: reab25@hotmail.com y nolys.perez.sarmiento@gmail.com, por medio de la presente, solicito se tenga como válida y eficaz la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES a partir del 01 de julio de 1995, lo anterior con base a los siguientes:

HECHOS.

- 1.-** Empecé a laborar para el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias el día 31 de enero de 1991.
- 2.-** Como servidora pública del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias, estuve afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la caja de la alcaldía mayor de Cartagena, por lo que realicé aportes a pensión a dicha caja desde el 31 de enero de 1991 hasta el 30 de junio de 1995.
- 3.-** A 31 de marzo de 1994, me encontraba afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la caja de la alcaldía mayor de Cartagena.
- 4.-** El distrito turístico y cultural de Cartagena de indias, en virtud del inciso 8 del artículo 11 del decreto 692 de 1994, continúo realizando las cotizaciones a pensiones al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES a partir del 01 de julio de 1995.

PRETENSIONES.

PRIMERA. – Se declare valida y eficaz la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES a partir del 01 de julio de 1995.

SEGUNDA. - Que se tengan en cuenta y se contabilicen las semanas cotizadas en pensión, desde el 01 de julio de 1995 para el reconocimiento de las prestaciones económicas que ofrece el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

PRUEBAS.

1.- Certificado de tiempo de servicios de fecha 02 de noviembre de 2023 expedido por el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.

2.- Comunicado de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.

NOTIFICACIONES

Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: reab25@hotmail.com y nolys.perez.sarmiento@gmail.com

Atentamente,


NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ.

C.C. No. 4543388.

Código de registro: **EXT-AMC-24-0008281**

Fecha y Hora de registro: **25-ene-2024 10:25:28**

Funcionario que registro: **Padilla Ayola, Manuel**

Dependencia del Destinatario: **Dirección de Talento Humano**

Funcionario Responsable: **MORALES CASTRO, YIRA TATIANA**

Cantidad de anexos: **3**

Contraseña para consulta web: **188B8CFB**

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C. enero de 2024.

Sr (s)

Distrito turístico y cultural de Cartagena.

Talento Humano

E. S. O.



REFERENCIA: Validez y eficacia de la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES, y el pago de los aportes a pensión no realizados, desde el 01 de julio de 1995 hasta el 30 de octubre de 1999.

NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45433881 recibo notificaciones en el Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: reab25@hotmail.com y nolys.perez.sarmiento@gmail.com por medio de la presente, solicito se tenga como válida y eficaz la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES, y el pago de los aportes a pensión que no se realizaron desde el 01 de julio de 1995 hasta el 30 de octubre de 1999, de conformidad a los siguientes:

HECHOS.

- 1.- Empecé a laborar para el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias el día 31 de enero de 1991.
- 2.- Como servidora pública del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, estuve afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la caja de la alcaldía mayor de Cartagena, por lo que realicé aportes a pensión a dicha caja desde el 31 de enero de 1991 hasta el 30 de junio de 1995.
- 3.- A 31 de marzo de 1994, me encontraba afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la caja de la alcaldía mayor de Cartagena.
- 4.- El distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, por medio de comunicado de fecha 19 de diciembre de 2023, me informa que para el 01 de julio de 1995 continuó realizando las cotizaciones a pensiones al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES hasta el año 1999.
- 5.- Sin embargo, la Administradora Colombiana de Pensiones, me informa que no tengo afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Por ende, no me aparecen

semanas cotizadas a pensión en dicho fondo, durante el periodo del 01 de julio de 1995 al 30 de octubre de 1999.

PRETENSIONES.

PRIMERA. – Se declare válida y eficaz la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES a partir del 01 de julio de 1995.

SEGUNDA. – Que se paguen los aportes a pensión desde el 01 de julio de 1995 hasta el 30 de octubre de 1999, y se han consignados a la Administradora Colombiana de Pensiones.

TERCERA. - Que se tengan en cuenta y se contabilicen las semanas cotizadas en pensión, desde el 01 de julio de 1995 para el reconocimiento de las prestaciones económicas que ofrece el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

PRUEBAS.

1.- Certificado de tiempo de servicios de fecha 02 de noviembre de 2023 expedido por el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.

2.- Comunicado de fecha 19 de diciembre de 2023 expedido por el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.

NOTIFICACIONES

Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394,
Email: reab25@hotmail.com y nolys.perez.sarmiento@gmail.com

Atentamente,

NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ.
C.C. No. 4543388.

No. de Radicado, BZ2024_1486389-0242216

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

Señor (a)
NORLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ
URBANIZACION PLAZA MAYOR TORRE 7 APARTAMENTO 326 BARRIO SOCORRO
Cartagena de indias, bolívar

Referencia: Radicado No. 2024_1469484 del 25 de enero de 2024
Ciudadano: NORLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 45433881
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "*Validez y eficacia de la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES*", nos permitimos informar que validando las bases de datos institucionales usted no se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media (RPM), a cargo de nuestra Entidad.

Adicionalmente validando con la Dirección de Gestión Documental y no se evidencia formulario de afiliación para el año 1995; razón por la cual no es procedente acceder a su solicitud.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboró: Vanessa Gutierrez Nigro – Auxiliar Operativo - Afiliaciones

Revisó: Jineth Andrea Cortes Camacho – Auxiliar Operativo - Afiliaciones



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 01 de febrero de 2024

Oficio AMC-OFI-0007649-2024

Sra.
NOLYS ISABEL PEREZ DE VELASQUEZ
FUNCIONARIO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
URB PLAZA MAYOR TORRE 7 APTO 326
Ciudad

Asunto: RE: SOLICITUD DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LA AFILIACION AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a la petición en la cual solicita a la Dirección Administrativa de Talento Humano que se acrediten en su historia laboral los aportes a pensión desde noviembre de 1995 hasta EXT-AMC-24-0008281 de 1999, indicándole lo siguiente:

Mediante oficio AMC-OFI-0197817-2023 se atendió a una petición similar a la que es objeto de esta respuesta, indicándole que la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena realizó los pagos de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones a su favor en el periodo de tiempo antes señalado, remitiéndole junto con la respuesta las planillas de pago.

Así las cosas, se reitera la respuesta ya provista, señalando que la Alcaldía Mayor de Cartagena no adeuda aportes al sistema de seguridad social en pensiones a su favor, y en caso de que tenga vacío de cotizaciones en su historia laboral, le corresponde tramitar la corrección de su historia de cotizaciones ante la Administradora de Pensiones a la cual se encuentra afiliada.

Atentamente,


YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano

Proyectó: J. Escalante. 

Traslado demanda y anexos

ramon ahumada <reab25@hotmail.com>

Mar 27/02/2024 8:10 AM

Para:jemartinez@colfondos.com.co <jemartinez@colfondos.com.co>;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (16 MB)

Demanda y Anexos. Nolys Perez_compressed.pdf;

Cartagena de Indias, febrero 2024.

Señores.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

Dir. Barrio Getsemani, Calle Larga No 10-27 de la Ciudad de Cartagena de Indias.

Email: jemartinez@colfondos.com.co

Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Dir.Cartagena de Indias Centro Avenida del Arsenal 9A – 35, Email:

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Administradora Colombiana de Pensiones.

Calle 30 No. 17– 109 locales 1 – 18 y 1 – 19 Centro Comercial Portal de San Felipe Cartagena de Indias, Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Centro diagonal 30 # 30-78 Plaza de la Aduana, Email:

notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

Ramón E Ahumada Ballestas, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, abogado titulado, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.230.635 de San Juan Nepomuceno, T.P. No. 195.207 del C.S de la J, recibo notificaciones judiciales en el Recreo Av 1ª, Calle 7ª # 80ª 44, Cartagena de Indias. Cel 300-8216565, Email: reab25@hotmail.com , de conformidad al poder conferido por la señora **Nolys Isabel Pérez de Velásquez**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45433881 recibo notificaciones en el Socorro Urb. Plaza Mayor Torre 7 Apto 326 Cartagena de Indias. Cel. 301-2157394, Email: nolys.perez.sarmiento@gmail.com

Atendiendo lo establecido en la ley 2213 de 2022, por medio de la presente envío copia de la demanda y anexos el cual consta de 124 folios legibles.

Atentamente,

Ramon Ahumada Ballestas.

C.C. No. 73.230.635 de San Juan Nepomuceno.

T.P. No. 195.207 del C. S de la J.